

ACTA 4433

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios, a las diecisiete horas, del doce de abril de dos mil diez, con la asistencia de los siguientes directores:

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Presidente Ejecutivo, quien preside
Sra. Alejandrina Mata Segreda	Viceministra de Educación Pública
Sr. Álvaro González Alfaro	Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Director
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Pbro. Claudio María Solano Cerdas	Director
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Sr. Manuel González Murillo	Director
Sra. Olga Cole Beckford	Director

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Gerente General
Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente
Sr. Esteban González Maltés	Asesor Legal

POR LA AUDITORIA

Sr. Elías Rodríguez Chaverri	Auditor Interno
------------------------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA TÉCNICA:

Sr. Francisco Azofeifa González	Encargado Secretaría Junta Directiva
Sra. Elineth Ortiz Zúñiga	Secretaria de Actas

INVITADOS

Sr. Gerardo Montero Martínez	Despacho Carvajal y Asociados
Sr. Mario Zúñiga	Despacho Carvajal y Asociados
Sr. Frank Solano	Despacho Carvajal y Asociados
Sr. Norberto García Céspedes	Gestión Normalización y Serv. A.
Sr. Sergio Jiménez Céspedes	Unidad Recursos Financieros
Sr. Oscar Marín	Unidad Recursos Financieros

ARTICULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día:

El señor Presidente, somete a consideración el Orden del Día, el cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación Del Orden Del Día.
2. Estudio y Aprobación de Acta 4432.
3. Correspondencia
 - 3.1 SITRAINA DOC41-10
 - 3.2 SG-399-2010
4. Reflexión
5. Auditoría Externa
6. Informe Cámara de Industrias.
7. GG-0299-2010, remite URM-PA-295-2010

Dos resoluciones de recursos de apelación presentados en contra de la adjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000012-01.

Una Fe de Erratas, debido a un error en el monto de la orden de compra de la Licitación Pública 2009LN.

8. Informes de la Dirección
9. Mociones y Varios

ARTICULO SEGUNDO

Estudio y aprobación del acta N° 4432.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4432, la cual no tiene observaciones al respecto y por acuerdo de los miembros se aprueba.

ARTICULO TERCERO

Correspondencia

3.1 Oficio SITRAINA DOC- 41-10, suscrito por el señor Jorge Luis Gamboa, Secretario SITRAINA.

Se da lectura a la copia del oficio SITRAINA DOC 41-10, en el cual solicitan al señor Gerente General una copia de los documentos Reorganización Institucional del INA.

Se conoce.

3.2 Oficio SG-399-2010, suscrito por el señor Subgerente.

Se da lectura al oficio SG-399-2010, dirigido a los señores miembros de Junta Directiva, en el cual se informa que la estudiante Jessica Arias Navarro, quien participó en representación de la Institución, en el Concurso América Sillas, organizado por el Servicio Nacional de Aprendizaje de Brasil, ganó medalla de plata. En el mismo oficio se anexa copia del oficio suscrito por la Encargada del N

El señor Presidente, indica que se le remita una felicitación, por parte de la Junta Directiva.

La Secretaría Técnica, toma nota.

ARTICULO CUARTO

Reflexión

El director Solano Cerdas procede con la reflexión de hoy.

ARTICULO QUINTO

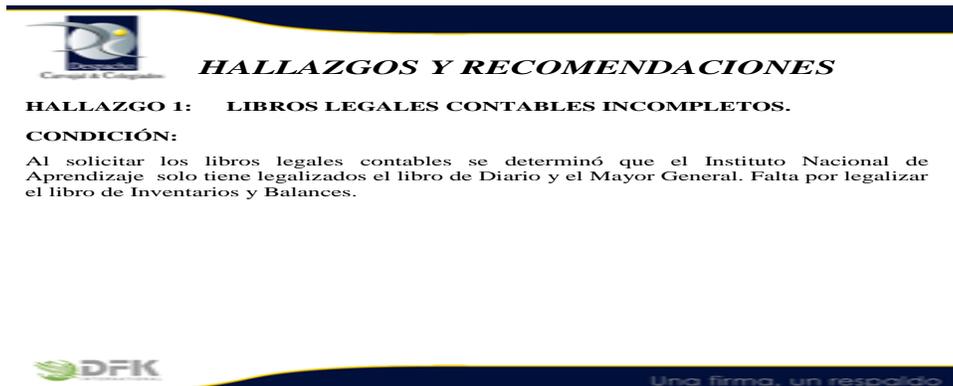
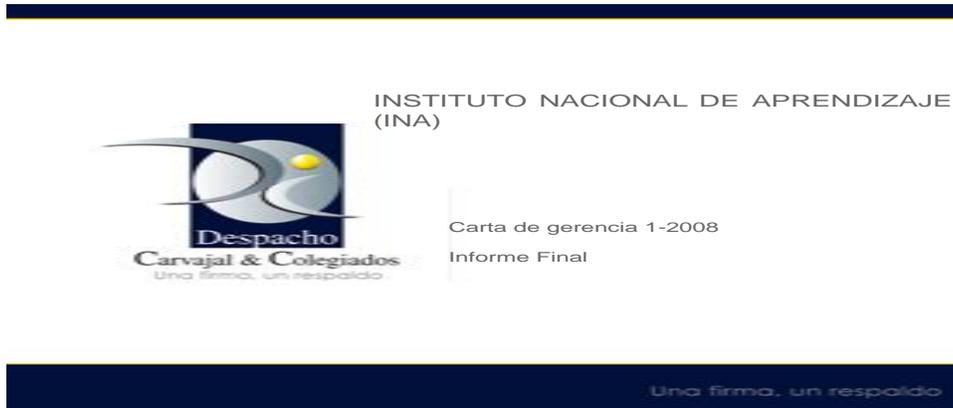
Presentación del Informe de Auditoría Externa

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por personeros del Consultorio Carvajal y Asociados.

El señor Subgerente, menciona que la exposición es presentada por el despacho Carvajal y Asociados; quienes van a realizar la exposición sobre el resultado de la auditoría externa, de los periodos 2006 y 2008. Asimismo los acompañan los señores Sergio Jiménez y Norberto García.

Realizan la exposición los señores Gerardo Montero Martínez, socio del despacho Carvajal y Colegiados, el supervisor Lic. Mario Zúñiga y el Encargado de la Auditoría Externa el Lic. Frank Solano.

Los señores Auditores proceden con la presentación del tema de acuerdo con las siguientes filminas:





HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO 2: DIFERENCIAS EN SALDOS EN CONCILIACIONES BANCARIAS DE CUENTAS CORRIENTES.

CONDICIÓN:

En nuestra revisión de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2008, se determinaron las siguientes diferencias entre el saldo en libros que presentan las conciliaciones contra el saldo contable registrado en los estados financieros de las siguientes cuentas:



Una firma, un respaldo



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Numero de cuenta	Saldo según libros en conciliaciones	Saldo según Contabilidad	Diferencia
B.N.C.R. CTA 30-2767-9	236.173.378	239.086.554	2.913.176
B.N.C.R. CTA 1002445-3	(25.783.281)	(989.697)	24.793.584
B.N.C.R. CTA 1501344-4	69.949.395	62.793.288	(7.156.107)
B.N.C.R. CTA 10002929-7	154.031.577	167.146.284	13.114.707
B.N.C.R. CTA 1205220-5	96.045.999	201.260.808	105.214.809
B.N.C.R. CTA 1800639-5	2.396.829	2.534.969	138.140
B.N.C.R. CTA 8278-0	8.518.110	5.226.745	(3.291.365)
B.N.C.R. CTA 010005342-9	8.140.767	8.852.898	712.131
B.N.C.R. CTA 4829-7	13.603.749	1.273.994	(12.329.755)
B.N.C.R. CTA 5166-7	6.430.005	6.837.125	407.120
B.N.C.R. CTA 180002519-7	30.430.321	30.657.830	227.509
B.N.C.R. CTA 47-8 INA	19.888.104	12.398.390	(7.489.714)
B.N.C.R. CTA 214145-5	15.053.479	6.960.450	(8.093.029)
B.N.C.R. CTA 216400-2	9.330.844	14.222.996	4.892.152
B.N.C.R. CTA 216401-0	96.832.726	78.930.766	(17.901.960)
B.N.C.R. CTA 216402-8	538.210	3.719.373	3.181.163
B.N.C.R. CTA 214144-8	22.243.070	40.015.200	17.772.130
B.N.C.R. CTA 216403-6	(20.262.830)	168.211.128	(147.948.298)
B.C.R. CTA 341-0005613-8	811.683	(31.624.510)	(30.812.827)
Total			(61.656.433)



Una firma, un respaldo



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO 3: DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS AUXILIARES DE INVENTARIO Y EL MAYOR GENERAL CONTABLE.

CONDICIÓN:

Al realizar nuestras pruebas de auditoría al 31 de diciembre del 2008, se determinó que existen diferencias entre los registros auxiliares y las cuentas contables de inventario, tal y como se detalla a continuación:



Una firma, un respaldo



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Cuenta	Saldo según balance	Saldo según auxiliar	Diferencia
ALMACÉN CENTRAL	125.298.347	96.091.481	29.206.866
BODEGA REGIONAL ORIENTAL	2.545.154.907	2.699.635.346	154.480.439
BODEGA PACIF. CENTRAL	141.523.547	167.303.064	25.779.517
BODEGA REGIONAL PÉREZ ZELEDÓN	148.187.852	159.100.253	10.912.401
BODEGA REGIONAL LIBERIA	188.870.659	250.230.891	61.360.232
BODEGA REGIÓN OCCIDENTAL	322.681.825	143.898.984	178.782.841
BODEGA REGIONAL DE CARTAGO	115.619.741	129.264.869	13.645.128
BODEGA REGIONAL DE HEREDIA	45.833.132	97.324.765	51.491.633
BODEGA REGIONAL DE LIMÓN	78.100.191	78.032.541	67.650



Una firma, un respaldo



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO 4: DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL SALDO SEGÚN BALANCE Y LA INFORMACIÓN EN LAS BASES DE DATOS DEL SIBI PARA LAS CUENTAS DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

CONDICIÓN:

Al efectuar nuestras pruebas de auditoría al 31 de diciembre del 2008 a las cuentas de activo fijo de la Institución, se determinó que existen diferencias entre el saldo según el balance y la información presentada en la base de datos del SIBI, las cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo Según Balance	Saldo según SIBI	Diferencia
TERRENOS	6.709.158.204	990.497.253	5.718.660.951
EDIF. INSTALACIONES Y MONTAJE	14.582.160.536	13.265.034.720	1.317.125.816
HERRAMIENTAS	163.577.361	303.908.164	(140.330.803)
SEMÓVIENTES	1.412.000	838.000	574.000
PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN	21.148.801	20.070.638	1.078.143
MAQUINARIA Y EQUIPO	28.443.947.732	26.613.927.443	1.830.020.289



Una firma, un respaldo



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO 5: DIFERENCIA ENTRE EL REGISTRO AUXILIAR DE LA CUENTA RETENCIONES IMPUESTO DE RENTA A FUNCIONARIOS Y EL MAYOR GENERAL CONTABLE.

CONDICIÓN:

Al momento de revisar la conciliación preparada por el cliente, con los datos de la cuenta del impuesto sobre la renta (Impuestos al salario) al 31 de diciembre del 2008, se comprobó que existen diferencias entre el registro auxiliar y la cuenta de mayor, tal y como se detalla a continuación:

Saldo contable de la cuenta 'Retenciones impuesto de renta' al 31-12-08:	¢ 32.708.241
Pago posterior realizado el 14 enero del 2009:	23.304.363
Diferencia	¢ 9.403.878



Una firma, un respaldo



HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO 6: FALTA REGISTRO DE LA PROVISIÓN DE VACACIONES, AGUINALDO Y SALARIO ESCOLAR.

CONDICIÓN:

Al efectuar nuestras pruebas de auditoría, se determinó que las provisiones de vacaciones, aguinaldo y salario escolar no son registradas contablemente.



Una firma, un respaldo



OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

**A la Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.)**

Hemos efectuado la auditoría del balance de situación adjunto del **Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.)** al 31 de diciembre del 2008 y 2007, y de los estados conexos de ingresos y gastos, de variaciones en el patrimonio, y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.



Una firma, un respaldo



Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La Administración del **Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.)**, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las bases de contabilidad descritas en la nota 2. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de errores u omisiones importantes, ya sea por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la realización de estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Una firma, un respaldo



Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.



Una firma, un respaldo



Una auditoría implica efectuar procedimientos para la obtención de evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores u omisiones de importancia relativa en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar esta evaluación, el auditor considera el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la entidad, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión.



Una firma, un respaldo



Bases para calificar la opinión

No se han definido los procedimientos bajo los cuales el inventario total deba ser contado físicamente al cierre de cada año, para que de esa forma dicha toma sirva como base para el registro final en los estados financieros, y para asegurar la confiabilidad del sistema de inventario. Por lo tanto tampoco se llevó a cabo la toma física al 31 de diciembre del 2008 y 2007. Además al ser nosotros contratados en fecha posterior al cierre de los períodos antes citados no pudimos efectuar tomas físicas de inventarios a esas fechas. El monto de los inventarios al 31 de diciembre del 2008 y 2007 asciende a ¢3.787.880.310 y ¢1.273.971.471, respectivamente. Consecuentemente desconocemos cualquier ajuste o revelación que fuese necesario realizar, de haberse llevado a cabo dicho recuento físico.



Una firma, un respaldo



Al 31 de diciembre del 2008 y 2007 las cuentas de maquinaria y equipo presentan una diferencia de más en libros de ¢1.830.020.289 y ¢3.692.757.698, respectivamente, en relación con la base de datos del sistema (SIBI) y las conciliaciones de la contabilidad; dicha situación afecta el proceso automático de revaluación y depreciación según corresponda, lo que constituye una limitación al alcance de nuestras pruebas de auditoría.

Al 31 de diciembre del 2008 y 2007 las cuentas de edificios, instalación y montaje, presentan una diferencia de más en libros de ¢1.317.125.816 y ¢5.599.167.782, respectivamente, en relación con la base de datos del sistema (SIBI) y las conciliaciones de la contabilidad; dicha situación afecta el proceso automático de revaluación y depreciación según corresponda, lo que constituye una limitación al alcance de nuestras pruebas de auditoría.



Una firma, un respaldo



Al 31 de diciembre del 2008 y 2007 la cuenta de herramientas presenta una diferencia de más en libros de ₡140.330.803 y ₡17.775.683, respectivamente, en relación con la base de datos del sistema (SIBI) y las conciliaciones de la contabilidad; lo que constituye una limitación al alcance de nuestras pruebas de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, si fuera necesario hacer alguno, que se pudiesen haber determinado si hubiésemos evaluado los efectos de lo comentado en los párrafos de las bases para calificar la opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.)**, al 31 de diciembre del 2008 y 2007, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con la base contable que se resume en la nota 2 a los estados financieros.



Una firma, un respaldo



Este informe de Contadores Públicos Independientes es para información del Junta Directiva del **Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A.)**, y de la Contraloría General de la República y demás usuarios internos y externos, por tratarse de un asunto de interés público.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado N° 1649
Póliza de Fidelidad N° R-1153
Vence el 30 de setiembre del 2010

San José, Costa Rica, 08 de enero del 2010.

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición del artículo número 8.”



Una firma, un respaldo



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)
(San José, Costa Rica)
BALANCES DE SITUACIÓN
Al 31 de diciembre del 2008 y 2007
(Expresados en colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>
ACTIVOS			
Disponibilidades	3	2.301.673.267	4.557.509.237
Inversiones en valores	4	33.014.818.231	37.959.404.760
Documentos por Cobrar	5	9.645.133.605	8.005.144.126
Cuentas por cobrar	6	552.685.413	412.648.527
Intereses por cobrar	7	829.365.278	1.153.254.339
Inventarios	8	3.787.880.310	1.273.971.471
Gastos pagados por adelantado		351.021	45.992.114
Total activo circulante		50.131.907.125	53.407.924.574
Propiedad, planta y equipo - neto	9	52.167.317.987	43.359.554.778
Otros activos		17.077.105	18.226.095
Total Activos		102.316.302.217	96.785.705.447



Una firma, un respaldo



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)
(San José, Costa Rica)
BALANCES DE SITUACIÓN
Al 31 de diciembre del 2008 y 2007
(Expresados en colones costarricenses)

	Notas	2008	2007
PASIVO			
Retenciones por pagar	10	202.813.461	515.406.347
Cuentas por pagar diversas	11	488.225.690	339.120.729
Depósitos recibidos en garantía	12	254.743.665	194.889.336
Empréstito BID-Proy.ZP SZ-81-10		6.349.885	6.857.876
Total pasivo		952.132.701	1.056.274.288



Una firma, un respaldo



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)
(San José, Costa Rica)
BALANCES DE SITUACIÓN
Al 31 de diciembre del 2008 y 2007
(Expresados en colones costarricenses)

	Notas	2008	2007
PATRIMONIO			
Patrimonio inicial		256.143	256.143
Resultado de capital		10.320.165	10.320.165
Donaciones	13	898.081.550	898.081.550
Superávit por revaluaciones de activos		23.379.915.839	18.496.540.813
Superávit acumulado		77.541.981.704	67.273.180.726
Superávit (déficit) del año		(466.385.885)	9.051.051.762
Total Patrimonio		101.364.169.516	95.729.431.159
Total Pasivo y Patrimonio		102.316.302.217	96.785.705.447

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros



Una firma, un respaldo



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)
(San José, Costa Rica)
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de diciembre del 2008 y 2007
(Expresados en colones costarricenses)

	Nota	2008	2007
Ingresos Corrientes			
Aporte Ley 6868	14	47.783.191.140	39.424.618.590
Recargos por atraso		340.638.680	243.452.440
Total ingresos Corrientes		48.123.829.820	39.668.071.030
Gastos Corrientes			
Servicios personales		21.320.726.415	14.683.289.267
Servicios no personales		13.582.011.742	8.536.655.266
Materiales y suministros		2.904.963.947	2.416.084.378
Transferencias corrientes	15	9.275.703.794	5.254.342.003
Servicio de la deuda		71.542	104.531
Total Gastos Corrientes		47.083.477.440	30.890.475.445
Superávit corriente		1.040.352.380	8.777.595.585



Una firma, un respaldo

 INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) (San José, Costa Rica) ESTADO DE RESULTADOS Al 31 de diciembre del 2008 y 2007 (Expresados en colones costarricenses)			
	<u>Nota</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Otros Ingresos			
Productos financieros	16	2.654.317.960	3.608.296.062
Venta de materiales y equipos		563.576.905	29.849.093
Productos fuera de operaciones		141.884.790	114.361.010
Venta de bienes y servicios		32.669.853	26.920.833
Total otros ingresos		3.392.449.508	3.779.426.998

 INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) (San José, Costa Rica) ESTADO DE RESULTADOS Al 31 de diciembre del 2008 y 2007 (Expresados en colones costarricenses)			
	<u>Nota</u>	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Otros Gastos			
Dep. de maquinaria y equipo		3.064.605.922	2.450.644.805
Dep. construc. ,adiciones, mejoras y otros		965.675.574	474.678.459
Gastos por incobrables		762.907.548	553.983.027
Activos inservibles		79.066.292	22.210.917
Activos extraviados		26.932.437	4.453.613
Total otros gastos		4.899.187.773	3.505.970.821
Superávit (Déficit) otros ingresos y gastos		(1.506.738.265)	273.456.177
Superávit (Déficit) del año		(466.385.885)	9.051.051.762

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

La señora Viceministra de Educación, consulta si el resumen sería: se presentan seis situaciones de las cuales hay que prestarle atención, de las cuales cinco son temas de procedimientos, de no reporte oportuno de la información etc., y uno está todavía sin resolver, que es que el INA ha pagado menos impuestos de los funcionarios de los que debería pagar eso es el resumen.

El señor Montero Martínez, menciona que lo que tiene que ver con la parte de las diferencias, cinco están casi resultas por la administración y a abril del 2010 se espera que están debidamente conciliadas. El tema de los impuestos no es que se dejó de pagar, sino que se acumuló un pasivo y se estimó que se tenía que pagar un monto "x" y se pagó menos de acuerdo con el formulario que se presenta; esos nueve millones vienen de periodos anteriores, por lo que está en proceso porque se debe investigar el origen.

La señora Viceministra de Educación, indica que si la falla de esos cinco hallazgos, es meramente por ejemplo un tema de procedimiento o falta de atención oportuna a los reportes, pero no son dineros se han perdidos, malbaratados.

El señor Montero, señala que básicamente es información inoportuna que no se incluye en el registro auxiliar, en ese momento que permita que el dato que se tiene contablemente registrado con el cheque, la orden de compra o la transferencia sea la misma que tiene en el registro auxiliar, por ejemplo de un vehículo "X".

La señora Viceministra de Educación, consulta qué porcentaje de la planilla INA representan esos 9 mil millones?

El señor Montero, indica que eso no es material.

El director Chacón Vega, consulta con respecto al ambiente de control, Qué porcentaje del tiempo de la Auditoría representó esa parte de control?

El señor Montero, señala que no es de tiempo, no es menos ni más dependiendo de las observaciones que se den, sino que revisan el ambiente de control de las cuentas principales. En esto se considera lo que tiene que ver como cuestionarios de control interno que se aplican a las diferentes cuentas, evalúan la separación de funciones de los diferentes departamentos o áreas que involucren transacciones, evalúan el tema de cumplimiento de acuerdos de Junta Directiva que tengan que ver con los estados financieros, por lo tanto evalúan también la parte de las actas de la Junta Directiva así como también los informes de auditoría de tal forma que sea en conjunto poder evaluar el riesgo que cada una de las cuentas representan y poder minimizarlo con las diferentes transacciones que ellos evalúan, como también las disposiciones, las directrices, reglamentos; toda esa parte se evalúa para obtener el resultado de ambiente de control general y cada una de las cuentas que ellos revisan.

El director Chacón Vega, comenta que si ellos van a emitir un dictamen.

El director González Murillo, consulta Cuáles fueron los parámetros de arbitraje, cuáles fueron los temas que auditaron?

El señor Montero, indica que se auditó la razonabilidad de los estados financieros, periodos 2006 y 2008.

Se continúa con la presentación del tema.

La directora Rojas Sánchez, consulta con respecto a los estudios que han hecho se puede indicar que la institución como toda institución del estado con los pros y los contras que tiene y además con todo ese montón de procedimientos que se dan dentro de la administración pública, se puede considerar que se va saliendo bien con todos estos informes. Porque se siente satisfecha de ver que ellos como directores y casi salientes, puedan dejar una institución que con todos estos males que se tienen y con procedimientos la institución ha salido adelante, esto de acuerdo con lo que se presenta en esta auditoría.

El señor Montero, indica que con base en la presentación del informe del ambiente de control donde indican que se presentaron en estos periodos 2006 – 2008 seis observaciones que de las cuales tres ya están corregidas y las otras tres están en proceso; y donde en el periodo pasado se presentaron 16 observaciones de las cuales diez están ya corregidas, y las otras por situaciones están en proceso que se van a implementar; que ellos por eventos subsecuentes en lo que tenga que ver con el periodo 2008, ya se evaluó casi la mayoría de los observaciones donde ya están corregidas también; esto les da como profesionales independientes, una razonabilidad de que se están haciendo bien las cosas, de que la administración está tomando las medidas correctivas de estos hallazgos o situaciones de mejora; de tal forma que es una constante mejora. Con esto no indica que dentro del otro año no van a existir observaciones, porque es normal que vayan a existir observaciones, pero ojala que sean de fácil corrección o situaciones usuales de lo que es el proceso contable

financiero de aplicación de procedimientos; no obstante el ambiente de control siempre está sujeto a una evaluación y mejoría, donde van a venir nuevas observaciones.

La directora Rojas Sánchez, considera que es un estudio que se ha pagado y es lo que científicamente se da, en ese sentido la Auditoría Interna tiene que estar satisfecha porque es un trabajo en conjunto. Consulta al señor Auditor Interno, que temas como éstos que se ha invertido y basados en propia Ley de Control Interno que dice que hay que proteger los recursos de la institución y de todos los costarricenses especialmente; estos temas no se repasan más, porque sería estar revisando por revisando, ya que el objetivo es que el ente externo revise y después con Auditoría Interna y ese sentido se siente satisfecha con la información. Además ya se dio la del año 2007, hoy se están dando dos periodos, y entiende que están por presentar el año 2009, por lo que con esto se estaría cerrando esta administración, lo cual es la primera vez que se han auditados esos estados financieros y gracias al director Chacón Vega por la insistencia en el tema y también debe estar muy satisfecho.

El señor Auditor Interno, indica que de previo al inicio de una Auditoría Externa, y en este caso el Despacho Carvajal y Asociados, solicitan los informes de Auditoría en forma digital todos los informes de auditoría que se han emitido durante el periodo que van a revisar, precisamente para no duplicar esos esfuerzos o ahondar en aquellos aspectos que ya Auditoría Interna consideran de alto riesgo.

El director Chacón Vega, agradece la presentación del tema para repasar la metodología. **1.** el tema de auditoría externa, interna, el movimiento financiero con lo que se llama estados comentados de contabilidad del informe anual se han tocado en anteriores sesiones y nada más para efectos dice que un vinculo de esas actas con otras actas menciona la 3625 de 1-99, 4002 de 9-02, 4217 de 11-05, 4250 de 7-06, 4258 de 9-06, y en 1-4-09. **2.** Pregunta al señor Gerardo de la empresa auditora aproximadamente en que porcentaje del territorio estuvieron? En qué otras instituciones públicas han hecho auditoria?

El señor Gerardo, comenta que la historia del despacho Carvajal y Asociados están muy ligadas con el sector público, ellos han auditado el sector publico casi desde su creación; actualmente están auditando en La Caja Costarricense de Seguro Social, La Junta Protección Social, en RECOPE, Universidad de Costa Rica.

El director Chacón Vega, consulta **3**. Qué cantidad de personas y cuánto tiempo trabajaron en el estudio?

El señor Montero, indica que pueden ser unas siete u ocho personas, durando mes y medio a dos meses por ahí.

El director Chacón Vega, consulta Qué porcentaje territorial del INA estuvieron?

El señor Montero, indica que aproximadamente un 80 %.

El director Chacón Vega, indica **4**. Qué diferencia hay entre una auditoria de un ente público que uno privado, si la hay?Cuál sería?

El señor Montero, señala que mucho tiene que ver la parte constitutiva de las entidades públicas y básicamente la actividad principal de la institución, que tiene de por medio un bien social; mientras que la empresa privada tiene un enfoque comercial.

El director Chacón Vega, **5**. Qué opina del concepto de Gobierno Corporativo que ha sido mencionado como deseable hace un tiempo por el Sr Presidente Ejecutivo y en el que le parece que complementa y profundiza mas una auditoría interna y externa con su Reglamento, Informe Anual, Comité de Auditoría a nivel de Junta, sus normas de conflictos de interés, riesgo, etc.? Lo pregunta porque, a manera de simple referencia, el tema Coopemex ha traído a colación que a veces no basta un balance bonito y hasta una auditoria, sino que hay que ir más allá con normas de conducta para percatarse y prevenir de las cifras reales, etc.

El señor Gerardo, comenta que realmente el gobierno corporativo actualmente es algo novedoso, que urge evaluarlo dentro de lo que compete con el riesgo de entidad o ente. Además en cualquier organización que tenga varias aristas, que tenga diferentes actividades, es importante y es vital que se pueda aplicar un gobierno corporativo.

El director Chacón Vega, comenta **6**. Aunque es estimulante que, como dijo la directora Rojas Sánchez, el dictamen de ustedes sea bastante limpio, dado lo complejo que es el INA, me parece que algunos cruces que ustedes hicieron en cuentas importantes como Inventarios, etc. fueron cuenta de mayor vs cuenta auxiliar, pero no hicieron cuenta Auxiliar vs soportes o cosas reales, por ejemplo, saldos de inventario. Claro, hay un desfase de tiempo, pero podría haber tarjetas o registros para reconstruir.

El señor Montero, indica que se hacen pruebas selectivas de los activos, estuvieron en las bodegas para ver cómo operaba la parte de las entradas y salidas, los bienes; por lo que ese ambiente de control si lo vieron, pero no fue la totalidad, porque son pruebas selectivas. También el movimiento del periodo se seleccionó partidas para ver el registro contable, pero más contable que auxiliar.

El director Chacón Vega, comenta que tiene sentido la parte de la observación que hacia don Manuel hace rato, sentido los términos de referencia a la de menos no lo cubrían. **7**. Siempre ha creído y ha dicho en años anteriores que se puede mejorar el rol de la Junta Directiva en definir los términos de referencia de las auditorias, antes de que se haga el borrador del cartel. Lo mismo, quien es la contraparte de la auditoria, que podría ser la Junta directa o indirectamente, por definir. Tal vez, alternando, se pueden profundizar ciertas áreas en diferentes auditorias.

El señor Montero, comenta que hay un cartel de licitación donde participan varios despachos, con una serie de condiciones, con lo que se pretende auditar. El objetivo principal es opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

El director Chacón Vega, **8**. Menciona ahora el decreto 27244 H de 1998 que norma, un tanto superficialmente, los principios de contabilidad en el sector público. Ha expresado cosas en la última presentación de los Estados comentados del INA, que nadie aprueba por cierto, desde siempre en el INA. Cree quien el INA y muchas instituciones públicas no cumple a fondo lo dicho en los artículos 5.1.b y 5.2.d de ese Decreto. O sea, no se llevan diferentes expresiones o cuadros de cuenta de los sistemas contables. Cree que por ahí del 15 de marzo pasado se hablo algo de esto. Por ejemplo, cuando ustedes revisan los activos principales, eso está bien, financieramente. Pero qué diferencia hace una contabilidad de un ente público en su manual de cuentas, en sus mediciones de costos, en cursos caídos, en eventual deserción y desperdicios? Quién mide y audita eso? En cuáles estados aparece? Ha dicho hace años que el INA, aparte de estos estados que le requiere Contraloría, etc., debe hacer otros más sociales, más gerenciales, que aludan a su aspecto sustantivo. Que le parece el cuadro de cuentas y los desglose de costos, etc.?

La directora Cole Beckford, señala que quizás el director Chacón Vega, está pensando por ejemplo lo que solicita el sector cooperativo, cuando hay una auditoría externa en especial, al ser el INA una institución de educación, con un balance social, donde pueda reflejarse la parte financiera en lo que se invierte y si ese aspecto financiero esta congruente con las metas y las especificaciones.

El señor Montero, indica que entiende que se refiere a información complementaria a los estados financieros o información adicional donde se pueda revelar ese tipo de información. Por ejemplo la Contabilidad Nacional está en proceso el tema de las normas internacionales de contabilidad del sector público, donde se define un catálogo a nivel de contabilidad nacional, donde van a estar todas las instituciones. Incluso la información financiera viene con el balance de situación muy detallado, tanto del balance de situaciones, tanto del estado de resultados, el estado de flujo, el estado de patrimonio y las notas; de tal forma que esta situación es como muy general para llegar hacer la consolidación, por lo que partiendo de esta información que se presenta como institución, podría presentarse como lo dijo anteriormente una información adicional, de

tal forma que podamos ligar la parte del Plan Anual Operativo con los objetivos, con toda la matriz de cumplimiento y un poco enlazado a la parte financiera, por lo que sería un informe financiero operativo.

El director Chacón Vega, indica que una diferencia entre inventarios y cuenta mayor y lo real eso sería preocupante, también considera que esta bien porque ellos lo exploran pero siente que también es importante reflejar y quizás el análisis o el campo de estudio no lo contemplaba es por decir cursos que se caen o cursos que se suspenden; es decir, estrictamente se dice que no se ha perdido financieramente nada o tal vez si por que los materiales retornables quizá retornaron quizá no etc., pero ese tipo de riesgo eminentemente sustantivo es lo que siempre hemos considerado algunos directores que sería bueno que el INA empiece a pedalear en eso.

El señor Montero, considera que eso sería más bien una auditoria operativa o auditoría interna.

El director Chacón Vega, **9**. Por último, al igual que la directora Rojas Sánchez, y lo que otros han dicho, siente que del dictamen se deduce que, salvo esas áreas o hallazgos que la Junta debe acordar hoy solicitar a la Administración que las cumpla en plazo corto, lo grueso se ve bien y eso satisface como Junta y es un desahogo y felicitación a la Administración superior. Pero debemos mejorar siempre en las áreas que ha sugerido y otras que los compañeros mencionan, y por supuesto en que auditemos este año el año pasado y no ir tan desfasados en el tiempo.

La directora Rojas Sánchez, comenta en cuanto a lo señalado por el director Chacón Vega, se pueden hacer todas las auditorias que se deseen, pero el problema es que en las Instituciones lo que existen son personas, y cuando las personas piensa en sí mismas y no en lo que representan y que además quieren obtener beneficios, en ese sentido se pueden hacer muchísimas auditorias; y esto se puede ver en el tema de COOPEMEX, que a su criterio fue un asunto de personas.

El señor Ministro de Trabajo, consulta al señor Montero, que si existiera un mecanismo para dar una calificación a la Institución en cuanto al resultado de la Auditoría Externa, cuál sería?

El señor Montero, señala que personalmente no se atreve a dar una nota, pero en cuanto a los periodo auditados 2006, 2007 y 2008, el resultado es la opinión sobre los estados financieros; pero la opinión para el 2008 indica que hay tres limitaciones, por lo que es donde sale un poco mal en calificación, sin embargo esperaría que esas limitaciones disminuyan o no existan para la próxima auditoria. Por otra parte en el ambiente de control, es excelente porque se están tomando las medidas respectivas.

La directora cole Beckford, felicita a la administración por los resultado obtenidos en esta Auditoría Externa.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, el informe sobre la Auditoría Externa, Estados Financiero Auditados periodo 2006 y 2008:

Considerando:

1. Que el señor Gerente General, remite para conocimiento y análisis el Informe de Auditoría Externa de los Estados Financieros correspondientes a 2006 y 2008.
2. Que los señores Gerardo Montero Martínez, Mario Zúñiga y Frank Solano representantes del Despacho Carvajal y Colegiados, realizan una exposición ante los miembros de Junta Directiva, sobre los detalles del citado informe, así como los hallazgos y recomendaciones establecidas para la Administración Superior.
3. Que una vez conocido y realizado las consultas y observaciones sobre el particular, los señores directores y directoras, manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2006 Y 2008.

ASIMISMO SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DAR EL SEGUIMIENTO OPORTUNO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN DICHO INFORME.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N° 034-2010-JD

ARTICULO SEXTO

Informe Cámara de Industrias.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Gerente General:

El señor Gerente General, procede con la explicación de tema.

Comenta que el INA contrató al Instituto de la Excelencia de la Cámara de industrias para la validación de 37 programas, varios programas, unos de área industrial y otros del Programa PYMES. La semana pasada se realizo una reunión entre INA-Cámara; donde se pudo apreciar el informe final, es un documento totalmente interactivo, es muy extenso; de ahí que no tiene una forma didáctica de hacer una presentación en Power Point, y exponérsela aquí en Junta Directiva, sino la idea es ver todo el documento y sacarle el máximo provecho.

Comenta que dentro de la metodología trabajaron con líderes por cada áreas, se establecieron diferentes reuniones con Gerente de las empresas, ex alumnos, docentes, realizaron una validación exhaustiva de la currícula para revisar desde objetivos hasta validación de los cursos, la pertenencia de los cursos con relación al mercado y producto de ellos se utilizó una metodología tipo semáforo. Por ejemplo de los 37 programas todos requieren ajustes, los cuales se visualizan en color amarillo los que requieren ajuste mínimos, en verde lo que requieren reajustes medios, en color rojo con ajustes críticos.

Comenta que en el trabajo participaron:

- Comité Interinstitucional de Coordinación: conformado por el Director del Instituto de Excelencia Empresarial de la CICR, la Presidencia Ejecutiva y Gerencia General del INA.
- Coordinador General del Estudio: Msc. Guido A. Monge

- Comité Técnico Interno de la CICR: Lic. Pedro Morales, Ing. José Salas, Lic. Luisa Díaz, Lic. Luis Obando, Ing. Daniel Mora, Bach. Dalma Bolaños, Marlen Valverde.
- Asistente Secretarial: Ada Ramón
- Coordinador Técnico del Estudio: conformado por los técnicos del INA, Oscar Núñez, Helga Lobo García, Ignacio Moreno Pacheco, Carlos Arce Ávila, Gabriela Guzmán Castellón, Agustín Rodríguez Carvajal, Alexis Villalobos Villalobos, Sergio Arias, Leitón, Gabriela Guzmán Castellón, Agustín Rodríguez Carvajal, Ricardo Meléndez Tosso, Guillermo Velásquez.

Se procede con la proyección del documento interactivo, del informe.

La señora Viceministra, indica que si el informe trae una propuesta curricular, lo que faltaría es una fase de implementación.

El señor Gerente General, indica que por la importancia del tema, el cual es una realidad, estaría solicitando por parte de la Junta Directiva el establecimiento de una política y que la administración tenga instruido el tema, porque si no se da esta manera se estaría quedando cortos con el estudio.

El señor Presidente Ejecutivo, indica que sería un mandato de la Junta Directiva, a la administración para implementar el estudio.

La señora Viceministra de Educación, consulta la forma en que se está recomendando la transformación de los programas e implica para el INA la renovación de equipos y si se va a remover o prescindir personal, porque se habla de módulos que se tienen que eliminar.

El señor Gerente General, indica que a ese nivel de detalle no se ha llegado, ya que esto se analizaría en la fase de implementación; sin embargo lo que no desean como administración es que esta fase se entrase, si está bien o no en cantidad de horas, sino en buscar soluciones en mejorar la capacitación, mejorar los docentes o reconvertir lo que se tiene que reconvertir.

El director Chacón Vega, considera que fue un estudio concienzudo. Consulta: hacer una etapa de consulta o fusión del documento y dar tres semanas para que algunas personas INA hagan observaciones, de esta manera hubo suficiente espacio para hacer consultas. Comenta: **1.** esto es un gran aporte al INA, y que debemos no solo contratar estas cosas, sino aprender y hacerlas con nuestra cuenta, eso sí, con mucha objetividad, participación y si se quiere, validando resultados externamente. **2.** que, aunque ya hubo un periodo de consultas a funcionarios algo así como 21% de entrevistados, podría haber antes de implementar, un periodo de unos 15 días para oír observaciones. Ventajas y desventajas. Felicita a Don Ricardo porque ha hecho una exposición equilibrada mencionando lo bueno, pero también y esto es preocupante a nivel de muchas instituciones públicas, mencionando que hay cierta cultura de lo que podríamos llamar autismo, narcisismo, prepotencia, exageración, etc. en algunos funcionarios, aparentemente a nivel intermedio. Eso siempre ha sido muy preocupante y hay tomarla como meta específica. La resistencia al cambio es humana, pero hay que avanzar en velocidad de respuesta, etc. Deben haber reformas legales? Viene un cambio de administración y esto hay que dejarlo fuerte y darle seguimiento.

El señor Gerente General, indica que en un principio se planteo la metodología de esta forma, sin embargo algunas personas cuando se dan este tipo de informes, están como a la defensiva y en ese sentido ellos como administración esperaban más apertura, porque ellos defienden su gestión y posiblemente si ven que el estudio tiene un gran porcentaje de módulos disconformes, reaccionen en algunos casos, en desacuerdo con la implementación.

Por otra parte lograr algo como fue el estudio que se realizó Comercio y Servicios, con CAMTIC, que fue sentarse a un nivel detalle y hacer una revisión exhaustiva.

Considera que se podría estar entrando en una etapa de desagregación del documento que de cara al acercamiento que se ha encontrado con el sector empresarial, lo cual para ellos no ha sido fácil, por lo que no quisieran echar un poco al traste este tema.

El director Chacón Vega, indica **2**. Sin duda alguna este documento viene en etapa de cambio de administración, y sin duda esta Junta Directiva va a apoyar ese mandato de implementación, pero que también es importante que la nueva administración se mentalice en el tema y que le den un seguimiento especial. **3**. Esto se relaciona también con cosas que ya existen en el INA y que habría que evaluar y reforzar. Se refiere a lo que se llama Vigilancia Tecnológica, Contralorías de Servicios, Jefes de Núcleos, Comités de Enlace, y todo lo que se supone debe retroalimentar al INA desde el punto de vista del usuario. Que óptica tienen? Tienen recursos? Nos traga la rutina? No es que los Núcleos debían investigar más y dar menos clases? Ahora van a tener Subjefaturas, que podrían reforzar esto. Quién audita esto? .

El señor Gerente General, indica que lo valido del estudio es que fue un esfuerzo fue conjunto y así lo hacen ver en la nota, donde señalan que les costó montones hacer la convocatoria en general. En esto también se deja ver que la contraparte, que es el sector empresarial le cuesta moverse para acercarse al INA y es parte de lo que se vivió en estudio.

El director Chacón Vega, indica **4**. Incluso la discusión hace unas semanas acerca de los 12 Núcleos históricos. Se justifica esa estructura que viene desde hace unos 11 años? Los empleados deben tener su puesto estable, pero dentro de un esquema móvil que los recapacite y reoriente en lo que el país le pide al INA año con año. El INA no es de políticos, ni directores, ni funcionarios. **5**. De lo que se hablo de Comercio el menciono aquí hace tiempo temas como logística, CRM, FODA institucional, etc. Pero la cultura y la velocidad de reacción, unido a las vacaciones y la normativa quizás desfasada nos hacen ir lento. **6**. Por tanto, cree que esto debiera implementarse para no desperdiciar el estudio, pero a la vez, reforzar los mecanismos internos de vigilancia tecnológica, etc.

El director González Murillo, indica que este es un estudio de muy buena calidad, sobre todo que se fundamentó en el sector producción y comercio.

Por otra parte considera que este es un estudio base y no lo ve como un proyecto de implementación, sino como es una especie de auditoría con dos ingredientes mas, donde se indica que esta mala, cómo se debe arreglar y qué es lo que se debe arreglar.

Considera que pensar que el INA va a seguir haciendo estudios para los perfiles ocupacionales, es prácticamente imposible, porque la dinámica, tecnologías y los cambios son muy rápidos, pero los que crearon el INA, fueron sabios porque implementan los Comités de Enlace, y precisamente lo que se está haciendo es lo que no se hizo con los Comités de Enlace, ya que éstos retroalimentan a la Institución en nuevas aéreas de capacitación y es una forma de actualizar la curricula institucional. Por lo que la responsabilidad de Junta Directiva, es como se logra que la Institución siga teniendo vivo, fresco, nuevo y renovado la actualización de los perfiles ocupaciones y de la capacitación, porque nada se logra con tener mucho material de estudio, que ni siquiera se llevaron a cabo ya que esto es un instrumento de vuelo.

Indica que debe haber una política institucional donde el procedimiento a partir de ahora, debe ser diferente a como tradicionalmente se ha venido haciendo, donde se han diseñado los perfiles ocupaciones y donde no se renuevan por largo tiempo, eso implica que a mediano plazo se va a tener el mismo rezago en la curricula y en los contenidos curriculares.

El director Monge Rojas, felicita al Centro de la Excelencia, a la Cámara de Industria, al señor Gerente General, por la lucha por brindar la información y general a la Institución por abrirse a este tema. Considera que validar una oferta no es tan sencillo y el resultado es interesante, lo cual da una visión muy claro de lo que el INA requiere; además es un insumo importante para el diagnostico que se está elaborando de necesidades de capacitación a nivel país, porque es importante correlacionar la información con este estudio, ya que es el punto de partida de la Institución, para renovarse y dale esa plataforma de lanzamiento, para que pueda asumir los retos a futuro.

Por otra parte bien cita don Manuel, los cambios y la tecnología son constantes, por lo que el INA debe ir adaptándose a estos cambios, aunque se sabe que las instituciones públicas son muy lentas, pero es por la estructura burocrática establecido; sin embargo se tienen que utilizar todos los instrumentos que se puedan tener al alcance y poder dar al INA, con base en estos análisis toda una facilitación de lo que la organización requerido para satisfacer esa necesidad de mano de obra para los próximo 15 o 20 años.

El director Solano Cerdas, señala que al escuchar a don Manuel con la preocupación, recuerda que hace unas sesiones mencionó el tema del observatorio, como un instrumento de seguimiento a los programas, donde se lleven fechas, metas, etcétera, porque hay aspectos que se pierden en el camino y que quizás se planearon con mucho entusiasmo, pero que de dejaron de hacer por cosas que se presentaron.

La directora Rojas Sánchez, indica que a pesar de algunas críticas y que incluso la Cámara en su momento también hicieron criticas fuertes hacia la institución, hoy se obtiene un estudio importante, por lo que considera que este es un paso muy grande que se está dando. Además con el reconocimiento que se le hizo al señor Presidente Ejecutivo, por parte de este gremio, se resume con todo lo que hoy se menciona; aunque van a seguir saliendo observaciones, pero don Carlos Sequeira debe estar muy satisfecho ya que es la primera vez que la Cámara hace un reconocimiento al señor Presidente Ejecutivo, además se siente muy orgullosa porque también es un trabajo de equipo.

El señor Presidente, comenta que el proyecto duró mes de un año, porque se tomaron varios meses dándole forma y el mecanismo ideal, solicitar la autorización a la Contraloría, buscar el equipo por parte del Instituto de la Excelencia y buscar el quipo técnico de las diferentes áreas.

El objetivo del trabajo era poner al día la Institución y asumir la responsabilidad de mantener actualizado todos los programas de formación y mantener un diálogo permanente con los sectores productivos, porque no tiene sentido aprobarlo hoy y abandonarlo después, eso no tendría sentido, y la idea es implementar. También la globalización hoy brinda muchas oportunidades, pero da muchas exigencias, y Costa Rica no tiene la capacidad de ser un país altamente competitivo y estar con la flexibilidad necesaria para actualizarse a las diferentes demandas que se dan en el mundo. Por lo que esto obliga a la Institución al ser un referente de la educación, se comprometa a mantener su oferta en concordancia con los sectores productivos.

Por otra parte hay instrumentos que se están utilizando como un observatorio laboral, en coordinación con la Cooperación Española, que se inicia con intermediación de empleo, pero este llega a determinar con una etapa posterior la cuáles está implementando; y lo que pretende el observatorio laboral es prever a corto, mediano y largo plazo cuáles son las necesidades del país en el tema de formación y hacia donde se debe dirigir la capacitación en la Institución. También va a existir un observatorio laboral a nivel Centroamericano. Además considera que Costa Rica va mucho más adelante que otros países centroamericanos en el tema de observatorio laboral; lo cual es un instrumento importante.

En el tema de los proyectos en el sector público, los cuales quedan a veces quedan medias los proyectos, comenta que cuando se hizo las mejoras a la estructura en las Unidades, se creó la Unidad de Administración de Proyectos, la cual tendrá como función planificar los proyectos para elaborarlos, tener los mecanismo de control de ejecución de los proyectos y medir los impactos de los proyectos en el campo laboral; porque son mediciones que está imponiendo la Contraloría, lo cual obliga tomar este tipo de controles y seguimientos.

También hoy existe una serie de realidades y hoy existe un INA que se dinamiza, actualiza, flexibiliza, debe ponerse al día, porque el país necesita la Institución de una respuesta oportuna, y así lo manifiestan los empresarios; además no solo el INA sino

las otras instituciones de formación formal deben armonizarse, el área curricular debe modernizarse, ya que debe brindársele herramientas a los jóvenes para que puedan enfrentar un mundo competitivo y agresivo.

Además este instrumento le da a la Institución la posibilidad de que el INA dé el primer paso en esa dirección, comprometiéndose de que esto no va a ser algo extemporáneo, sino algo permanente en la Institución; además tener la valentía dentro de la institución de que si un programa ya no cumple, se debe excluir de la oferta y en ese sentido el INA toma esas decisiones y los trabajadores las aceptan o no hay nada que hacer.

En cuanto al Núcleo Eléctrico, hubo atrasos y tomaron algunas decisiones hace tres meses, porque conocen lo que hoy el país necesita con la apertura de las telecomunicaciones, que es una reestructura de ese Núcleo, para dar respuesta a esa gran demanda.

En ese sentido es muy difícil porque es una lucha contra la cultura o estructura institucional, sino contra los recursos de la sala IV, lo cual se convierte en un entramado para que el país puede lograr un nivel de desarrollo que se requiere; en ese sentido han tenido que crear ideas para poder solucionar las situaciones, que por este tipo de recursos se impide hacer este tipo de actualizaciones; sin embargo él como Institución no puede salir y decir que por este tipo de recursos y situaciones no le permitió actualizarse por ejemplo, en la demanda de la apertura de telecomunicaciones.

También comenta que el tema no es fácil, por lo que considera que la oportunidad de este estudio debe realizarse vía mandato, porque quizás con una primera amenaza que se dé por parte de los trabajadores, se la puedan traer abajo.

La señora Viceministra de Educación, indica que no puede brindar un aporte significativo, en cuanto a lo que se debe modificar en los módulos, ya que no tiene criterio. Además se ha expuesto que ha existido un procedimiento metodológico serio, válido, responsable, se encuentran soluciones concretas y no en el aire; por lo que

solicitaría que se implemente, que se presente un plan estratégico y la presentación de informes periódicos.

El director Solano Cerdas, comenta que en algún momento ha escuchado por parte de la administración de que la Junta Directiva entre a coadministrar, y siempre por algún lado se evidencia la reacción; sin embargo considera que la Junta Directiva tiene que asegurarse los cumplimientos, por lo que eso requiere por parte de la administración la implementación de una serie de medidas incluyendo administrar muy de cerca, con expedientes y seguimientos. También aceptar este reto de la Cámara, es a la vez una oportunidad y a la vez un riesgo de quedar mal.

El director González Murillo, propone que la Junta Directiva le solicita a la administración, mantener actualizados los perfiles profesionales del estudio realizado, sin embargo la ley lo establece y ya está lo fundamental, por lo que la administración tiene la obligación de mantener vigente y actualizada los perfiles, ya que decir que se implemente lo de la Cámara no se está diciendo mucho.

La señora Viceministra de Educación, indica que a su criterio una primera actualización se centra en los resultados del estudio, y en ese sentido serian dos aspectos: **1.** en vista de que el estudio tiene el estado del arte de lo que se requiere en este momento para actualizar la formación del INA en este sector, implementarlo de acuerdo con la propuesta. **2.** Que la institución permanentemente mantenga los mecanismos por ejemplo para que funcionen los Comités de Enlace.

El señor Presidente, propone: esta Junta Directiva le exige a la administración la implementación de forma inmediata el estudio "Validación y Actualización de la Oferta del Sector Industrial", como fruto del estudio realizado por el Instituto de la Excelencia de la Cámaras de Industrias.

Asimismo solicitar a los núcleos reforzar la vigilancia tecnológica que le corresponde a los Núcleos.

El director Chacón Vega, indica que en los considerando se indique que el estudio es para el país y no para la Cámara de Industrias.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la propuesta:

Considerando:

1. Que en la sesión 4374, celebrada el 02 de febrero de 2010, se emite el acuerdo N° 005-2009-JD, donde se aprueba la Contratación Directa para la Cámara de Industrias de Costa Rica, el cual cita: **“ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE LICITACIONES DEL INA, ADOPTADA EN LA SESIÓN 03-2009 DEL 27 DE ENERO, SOBRE LA ADJUDICACIÓN A LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DE COSTA RICA DE LA COMPRA DIRECTA POR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DEL INA REFERENTE AL SECTOR INDUSTRIAL, POR UN PERIODO DE 50 SEMANAS, Y BAJO UN COSTO DE ₡179.125.000.00. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL OFICIO DCA-0105 (00185) DEL 12 DE ENERO DEL 2009, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”.**
2. Que el señor Gerente General, remite para conocimiento y análisis el Informe presentado por la Cámara de Industrias, sobre la Actualización y Validación de la Oferta Formativa, para el sector Industrial del INA.
3. Que la actualización y validación de la oferta contratada, es totalmente pertinente, desde el punto de vista de la necesidad de ajustes a los requerimientos de capacitación, de la formación actual y según las tendencias tecnológicas y del mercado actual; de ahí que se considera que el informe del estudio, es un instrumento de gran impacto para la toma de decisiones a nivel institucional, lo cual se constituye en grandes beneficios para el país.
4. Que para el desarrollo del trabajo la Cámara de Industrias, incluyó como parte de la metodología la conformación de diferentes Comités, donde hubo participación de expertos, entre ellos Autoridades Superiores, Jefes, Técnicos, y Egresados de la Institución.
5. Que una vez conocido y analizado el informe presentado por la Cámara de Industrias, y luego de realizar algunas consideraciones y observaciones sobre el particular, los señores directores y directoras, manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR PARA QUE IMPLEMENTE EL ESTUDIO “ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA OFERTA

FORMATIVA, PARA EL SECTOR INDUSTRIAL”, ELABORADO POR EL INSTITUTO DE LA EXCELENCIA DE LA CÁMARAS DE INDUSTRIAS.

ASIMISMO SOLICITAR A LOS NÚCLEOS DE FORMACIÓN, REFORZAR LAS LABORES DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA OFERTA DE LA INSTITUCIÓN, QUE LE CORRESPONDE EN CADA UNO DE SUS AMBITOS DE ACCIÓN.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°035-20010-JD.

ARTICULO SETIMO

Dos resoluciones de recursos de apelación presentados en contra de la adjudicación de la Licitación Pública 2009LN-000012-01.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Esteban Gonzalez, Asesor Legal:

1.Recurso de apelación revocatoria presentado por la empresa CENSOLSA S.A. contra el acto de adjudicación Licitación Pública 2009LN-000012-01:

El señor Asesor Legal, procede con la explicación el tema.

Indica que a pesar de que el recurso no entra a conocer ya que no les corresponde a ellos; pero al no estar el acto esta en firme se puede revocar, considera necesario que el técnico vuelva analizar las dos líneas (16-24) y vuelva a emitir un informe para que se adjudiquen las dos líneas que están en recurso, por lo que la recomendación seria revocar las adjudicaciones realizadas y que se emita una nuevo informe de conformidad con el criterio indicado.

El señor Auditor Interno, indica que en el cartel se habla de un “aproximado 5 litros”, considera que ese aproximado es muy relativo.

El señor Asesor Legal, indica que en ese sentido él siempre han hecho la aclaración en las charlas que ha brindado, también en las reuniones con los encargados de proceso

adquisiciones, ya que ese “aproximado”, debe eliminarse, al igual que “deseable, similar”; ya que debe establecerse un rango.

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la recomendación de la Asesoría Legal:

POR TANTO ACUERDAN:

I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL QUE RESUELVE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN A LA LICITACIÓN 2009LN-000012-01, “COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”, PRESENTADO POR CENSOLSA S. A.:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. San José, a las diecisiete horas del veintidós de marzo del año dos mil diez. Se conoce Recurso de Revocatoria presentado por la empresa **CENSOLSA S.A.** contra el acto de adjudicación tomado en el acuerdo N° 123-2009 JD, artículo V de la Sesión N° 4413 celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, notificada por medio de la Gaceta N° 216 del viernes 6 de noviembre de 2009, donde se adjudica la línea 16 a la OFERTA N° 5: **ALMACENES UNIDOS S.A.** y las Líneas 7 y 24 a la OFERTA N° 8: **PRAXAIR COSTA RICA S.A.** todas ellas correspondientes a la Licitación Pública N° 2009LN-000012-01 denominada **“COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”**

RESULTANDO

- 1.- Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la Licitación Pública N° 2009LN-000012-01 denominada **“COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”**
- 2.- En dicha contratación se presentaron ocho ofertas, a saber: OFERTA N° 1: CAPRIS S.A., OFERTA N° 2: CORTE DE PRECISIÓN Y METALES LIMITADA, OFERTA N° 3: CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A., OFERTA N° 4: PROVEEDURÍA TOTAL INDUSTRIAL PTI S.A., OFERTA N° 5: ALMACENES UNIDOS S.A., OFERTA N° 6: INDUSTRIAL LUGUME S.A., OFERTA N° 7: TECNOSAGOT S.A. y OFERTA N° 8: PRAXAIR COSTA RICA S.A.
- 3.- Que el estudio legal de las ofertas fue realizado por la Asesoría Legal, mediante el oficio AL-1173-2009 (1671-2009) de fecha 10 de setiembre de 2009. Según dicho estudio todas las ofertas fueron admitidas legalmente por cumplir con todos los

requisitos de ésta índole.

4.- Que el informe técnico URM-PA- 1257-2009 en fecha 26 de agosto de 2009 respecto a las ofertas presentadas fue realizado por el Ing. Jorge Quirós Mata, en calidad de encargado del Núcleo Metal Mecánica, y posteriormente se realiza ampliación del mismo por medio del oficio NMM- PGA-229-2009 de fecha 01 de octubre de 2009, en el cual se indica que se realizó una prevención a los ocho oferentes en donde se les solicitó indicar si los equipos ofertados cumplen con todas las características técnicas solicitadas, con el fin de determinar las características reales de los bienes ofertados. Dentro del estudio técnico se indicó que la oferta N° 1 cumple técnicamente para las líneas 2, 3, 4, 9, 14, 16, 22, 23, 26 y 27. La Oferta 2 cumple técnicamente para la línea N° 21. La Oferta 3 cumple técnicamente para las líneas N° 8, 9, 13, 24 y 26. La Oferta 4 cumple técnicamente para las líneas N° 6, 10, 20 y 27. La Oferta 5 cumple técnicamente para las líneas 7, 8, 13, 16 y 17. La Oferta 6 cumple técnicamente para las líneas N° 13, 15 y 30. La Oferta 7 cumple técnicamente para las líneas N° 6 y 10. La Oferta 8 cumple técnicamente para las líneas N° 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 24.

5.- Que la recomendación para la adjudicación se basó en los dictámenes técnico y legal realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el punto 6 del cartel correspondiente. (PRECIO 80% Y PLAZO DE ENTREGA 20%)

6.- Que por medio del acto de adjudicación tomado en el acuerdo N° 123-2009 JD, artículo V de la Sesión N° 4413 celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, se acuerda la adjudicación de la línea 16 a la OFERTA N° 5: **ALMACENES UNIDOS S.A.** por un monto de ¢11.444.415,70, y la adjudicación de las líneas 5,6,7,8,10,11,12,14,17,18,19 y 24 a la empresa **PRAXAIR S.A.**, por un monto de \$ 1.344.579,00, líneas correspondientes a la Licitación Pública N° 2009LN-000012-01 denominada **“COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”**, ambas adjudicaciones tuvieron lugar al cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

7.- Que en fecha 6 de noviembre de 2009 por medio de la Gaceta N° 216 quedan debidamente notificados del acuerdo de adjudicación a las empresas arriba mencionadas. –ver folios 1290 - 1289.

8.- Que en fecha 10 de noviembre (ver folios 1304-1303) de los corrientes es recibido el recurso de revocatoria en contra del acta de adjudicación mencionada, específicamente en contra de la adjudicación de la línea 16 a la OFERTA N° 5: **ALMACENES UNIDOS S.A.** y de las líneas 7 y 24 a la empresa **PRAXAIR S.A.** dicho recurso es interpuesto por parte del oferente N° 3: **CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A. (CENSOLSA)** indicando dentro de su recurso lo siguiente:

- *Para la línea 7, Inversora Eléctrica para TIG, no es cierto que nuestro equipo incumpla con la característica solicitada de 10 programas de memoria, ya que nuestra oferta supera el requisito cartulario. El dictaminador sólo puso que tenía nueve memorias, lo cual no es cierto ni correcto de acuerdo con la información que presentamos en el transcurso de esta licitación. Nuestro equipo tiene nueve memorias por proceso (9 para electrodo CA, 9 para electrodo CD, 9 para TIG CA y 9 para TIG CD) Como punto interesante, ¿cómo es que el peso de un equipo que va a ser estacionario es un taller se convierta en un factor crítico técnico de adjudicación? En realidad, esto es un factor no relativo ya que los equipos estarán en forma estacionaria dentro del taller, tal y como se indicó en las visitas que se hicieron a los talleres para ver requerimientos de espacio. Siendo el peso el único punto objetable, ¿cómo es posible que fácilmente descarten un equipo que supera los requisitos establecidos por el INA, con un ahorro de recursos de más de \$ 105,000 (ciento cinco mil dólares), aproximadamente ₡60.000.000,00 (sesenta millones de colones al tipo de cambio de hoy)? Nuestro equipo ofrece un mayor rango de amperaje del equipo solicitado (5-350 amps vs 5-310 de Lincoln) un mayor ciclo de trabajo (350 amp 30% vs 270 amp 35% Lincoln) mejor manejo de poder de alimentación (auto line 208-575 VAC inclusive vs 203/230/460 Lincoln) (el sistema autoLine evitando daños a los equipos o afectar el desempeño de la maquina a causa de fluctuaciones en la alimentación eléctrica de la maquina al regularse automáticamente dentro del rango total de voltaje de entrada de manera automática) por un precio inferior al equipo adjudicado. Vemos también que la oferta de Industrial Lugume (Oferta N° 6) no cumple con los requisitos al no ofrecer el ciclo del trabajo solicitado, memorias utilizables ni un selector manual*

de arco, al igual de incumplir con el lugar de entrega de los artículos ya que manifiestan expresamente que el lugar de entrega será Almacén Central del INA y no en las bodegas del INA Regional Central Oriental y las Bodegas del INA Regional Huetar Norte como indicaba el cartel. La opción de adjudicar a nuestra representada dicha máquina es lógica y correcta, donde entregamos una maquina robusta con tecnología de punta, que facilitará los trabajos de enseñanza de la institución y ofrece el precio menor entre los equipos que cumplen con los requisitos cartularios. Señalan que pese a que el INA nunca indicó que se requería capacitación para los funcionarios sobre esta línea (ver cartel punto 3.9) ofrecen una capacitación en las instalaciones del INA sobre dicho equipo para que se pueda maximizar su utilización, la misma sería impartida por el Ing. Alfredo Aguilar, en representación de Miller Electric.

- En el caso de la línea 16, la cual corresponde a sistema enfriador de agua, señalan que sienten que se les trata de manera injusta en la evaluación técnica por ofrecer un tipo de enfriador diferente. Durante el inicio del proceso se intentó una respuesta por parte del núcleo técnico sobre la aplicación de estos equipos debido a que tenían características muy generales que no encajaban con los enfriadores disponibles en el mercado al ser las mismas bastante ambiguas. La respuesta fue que “quedaba muy claro todo en el cartel” ...nuestra oferta es descalificada por que ofrece menos de 5 litros, pero el cartel es ambiguo en que se debe ofrecer “Aproximadamente 5 litros” sin indicar que “mínimo” sino que aproximadamente. O nuestra oferta era por un enfriador de un galón (3.75 litros) o de tres (11.25 litros), no hay punto intermedio para nosotros y potamos al que más se acercara al requerimiento sugerido. Se debe tomar en cuenta que no existe un enfriador en el mercado de 1.3 galones, por lo cual tomando como parámetro que dice “aproximadamente” y no “mínimo” no se puede indicar tácitamente que no cumple. Adicionalmente, al no estar claro que equipos serían conectados, hemos ido más allá de los requisitos y hemos incorporado conectores adicionales para asegurarnos de que se puedan conectar a un sinnúmero de equipos.

- *Para el caso de la línea 24, hornos para soldadura, sorprende la falta de atención a detalles del estudio técnico a la hora de adjudicar dicha línea. Nosotros pecamos de ser muy correctos en la descripción técnica y aunque haya diferencias con los requisitos cartularios, siempre vamos a poner lo que realmente es del artículo para luego evitar una diferencia de interpretación a la hora de hacer entrega de los artículos. Luego señalan que del estudio técnico ellos supuestamente incumplen con el Keen K-450 ya que no llega al rango bajo de temperatura; no obstante, la empresa PRAXAIR (Oferta N° ()), cuando ofrecen la misma marca y el mismo modelo que nuestra oferta base, sí cumple. Si se hiciera bien el cálculo de temperatura baja de 150° F no equivale a 37.8 grados centígrados, sino a 65 grados centígrados, como se aprecia en nuestra aclaración en la pag. 1057 del expediente. Si el nuestro no cumple ¿cómo es que el horno de PRAXAIR sí? Es inaceptable que adjudiquen a una empresa que ofrece el mismo artículo que mi representada muchísimo más caro, más de un 50% más caro, y que al ver su oferta, copiaron textualmente el cartel y no las características reales del artículo. El rango bajo no altera mucho la eficiencia del horno, ya que los electrodos básicos se almacenan a una temperatura mínima de 140° F (60°C) como se observa en la ficha técnica de Keen presentada por Praxair en su oferta. Ya que ambos cumplen con las funciones deseadas por la institución para el almacenamiento adecuado de la soldadura en los talleres, dicha línea debe ser adjudicada a su representada, ya que ofrece las mejores condiciones y puntajes relativos, sea el horno Phoenix (más económico y menor tiempo de entrega) o Keen (Precio mucho más económico) Por tal motivo tanto los hornos de soldadura deben ser adjudicados a su representada ya que cumplen con los requisitos cartularios y tienen el puntaje evaluador más alto. Solicitan se vuelva a efectuar el estudio técnico, tomando en cuenta las observaciones realizadas y que las líneas 7, 16 y 24 sean justamente adjudicadas a su empresa, debido a que cumplen con los requisitos técnicos del cartel y son la oferta más económica de entre las ofertas que cumplen con los requisitos.*

9.-A fin de emitir la resolución correspondiente al recurso de revocatoria incoado en

contra del acto de adjudicación se solicitó criterio técnico al Núcleo de Metalmecánica en fecha 1 de diciembre de 2009 por medio del oficio AL 1597-2009 (2385-09), el cual fue contestado mediante oficio NMM-PGA-305-2009, recibido en este Departamento Legal en fecha 8 de diciembre, emitiendo criterio del recurso en los siguientes términos:

Sobre el recurso presentado por CENSOLSA (OFERTA # 3)

Línea # 7

Referente a esta línea se indica que la empresa CENSOLSA inicialmente según folio 606 refiere su oferta a una soldadora eléctrica tipo inversora para TIG modelo Dynasty 350 de la marca Miller, al igual que dentro de la respuesta a la prevención según folio 1093 este indica que el equipo ofertado cuenta con nueve parámetros para cada proceso de soldadura y lo solicitado en el cartel son diez (10) para los procesos antes citados, los cuales son SMAW y GTAW, cabe aclarar que en el cartel solo se solicitan los dos procesos y la empresa recurrente toma como el tipo de corriente tal como si fuese un proceso diferente.

Con respecto al peso se calara que las manifestaciones del recurrente no son compartidas por esta Unidad Técnica, ya que la Institución ejecuta Servicios de Capacitación y Formación Profesional en diversas partes del país y eventualmente traslada estos equipos, por lo tanto como se puede observar el peso en este caso es de suma importancia para la institución, además se agrega que la diferencia es de aproximadamente un 80% de mas con respecto a lo solicitado en el cartel.

Referente al precio se indica que dentro del mercado a nivel mundial existen una gran cantidad de marcas y países de origen en equipos similares a los solicitados y algunos de los fabricantes cuentan con diferentes procesos productivos y características para sus productos agregando o disminuyendo la capacidad dependiendo al tipo de trabajo que realicen, ejemplo de ello la cantidad de memorias; lo cual es un elemento determinante para la adquisición de las inversoras; estas son algunas de las razones por las cuales los precios varían entre los diferentes equipos que fueron ofertados por los participantes en este trámite. Aunado a esto se externa que efectivamente el equipo ofertado por la empresa CENSOLSA incumple con el amperaje y ciclo de trabajo, por lo que dentro del cuadro técnico comparativo el técnico dictaminador indicó que no cumple con estas características ya que no se ajusta a lo solicitado dentro del cartel.

En relación con las manifestaciones presentadas por la empresa CENSOLSA en contra de la oferta N°6 (LUGUME) el Núcleo Metalmecánica no emana criterio alguno ya que las mismas son de orden meramente administrativo y no técnico para lo que esta Unidad no cuenta con especialistas en este campo para emanar dicho criterio.

Con respecto a la capacitación que ofrece CENSOLSA se indica que esta no era una condición o característica solicitada, por lo que el Núcleo Metalmecánica no emana criterio alguno.

Línea # 16

Para esta línea se aclara que dentro de la documentación presentada por la empresa CENSOLSA ofrece un tanque de 3.8 litros lo cual no se puede considerar como un aproximado ya que existe una diferencia del 76% en la capacidad con respecto a lo solicitado en el cartel y se debe considerar que en el proceso GTAW el enfriamiento de las antorchas es de suma importancia con la finalidad de aumentar la vida útil de estos elementos y sus consumibles, en relación con el precio se externa que lógicamente el equipo al contar con menos capacidad de refrigerante el mismo es menor.

Línea # 24

Para esta línea se manifiesta que la empresa CENSOLSA ofertó una base y su respectiva alternativa, por lo que al realizar una revisión en el cuadro técnico comparativo presentado por el técnico dictaminador (folio 1210) la línea en cuestión en su oferta base efectivamente cumple con las características solicitadas en el cartel.

10.- Que mediante oficio AL-1596-2009 (2385-09) de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Asesoría Legal de éste Instituto le concede audiencia a la oferta adjudicada (OFERTA N° 5: ALMACENES UNIDOS S.A.), para que en plazo de dos días se pronunciara acerca del recurso presentado por la oferta N° 3: CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A., audiencia que no fue contestada por la empresa adjudicada al cabo del plazo otorgado.

11.- Que mediante oficio AL-1594-2009 (2385-09) de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Asesoría Legal de éste Instituto le concede audiencia a la oferta adjudicada (**OFERTA N° 8: PRAXAIR S.A.**), para que en plazo de dos días se pronunciara acerca del recurso presentado por la oferta **N° 3: CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A.**, audiencia que fue contestada por el Ingeniero Luis Diego Hernández

Monge, Gerente de Venta de dicha empresa, en fecha 2 de diciembre, argumentando en su oficio lo siguiente:

- El recurso debe ser rechazado de plano y declarado inadmisibile por cuanto el caso que nos ocupa de acuerdo con las líneas adjudicadas lo que procedía en razón de la materia era un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República y no un recurso de revocatoria ante la administración licitante como equivocadamente está efectuado.
- Como segundo punto indica que el recurso también debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta conforme el artículo 180 del Reglamento de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006 por cuanto:
 - a) el recurrente carece de interés legítimo, actual propio y directo ya que su oferta en ese reglón fue declarada inadmisibile al no cumplir con requisitos técnicos cartelarios lo que le impide alcanzar la calidad de adjudicatario.
 - b) el recurrente no logra acreditar su mejor derecho a resultar adjudicatario aunque prospere su recurso respecto a otros oferentes que acudieron por esos renglones al concurso como fueron ofertas 7 y 24.
- Solicitan sea rechazado de plano el recurso interpuesto por **CENSOLSA**. en contra de las líneas 7 y 24 adjudicadas a la empresa **PRAXAIR COSTA RICA S.A.** y confirmar la adjudicación a nuestro favor.

12.- Que en los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley.

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

1.- Que la sumatoria de las líneas recurridas es por un monto de \$348.752,33, por cuanto la línea 7 tiene un monto de \$315.700,01, la línea 16 de \$18.138,72 y la línea 24 de \$14.913,60 (ver folio 606 y vuelto).

2.- Que por el monto de la sumatoria de las líneas recurridas, el recurso debió ser

presentado ante la Contraloría General de la República, siendo la Institución incompetente en razón del monto para conocerlo (ver artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

3.- Que en cuanto a la línea 7, se presentó recurso ante la Contraloría General de la República, el cual fue declarado sin lugar y se dio por agotada la vía administrativa (ver resolución R-DJ-050-2010 de las nueve horas del once de febrero del dos mil diez).

4.- Que para la línea 16, el cartel solicita un equipo con una capacidad de 5 litros aproximadamente (ver folio 109).

5.- Que en cuanto a la línea 16 la empresa Almacenes Unidos S.A. oferta equipos con una capacidad de 2 galones (7,57 litros) a un precio de ¢11.441.415,70 (ver folio 564).

6.- Que en cuanto a la línea 16 la empresa CENSOLSA oferta equipos con una capacidad de 3,8 litros a un precio de \$18.138,72, equivalentes a ¢10.712.002,48 (ver folio 606).

7.- Que en cuanto a la línea 16 la empresa CENSOLSA fue excluida por ofertar equipos con una capacidad de 3,8 litros (ver oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237).

8.- Que para la línea 24, el cartel solicita equipos con un control de temperatura ajustable de 40 OC a 280 OC aproximadamente (ver folio 104).

9.- Que en cuanto a la línea 24 la empresa CENSOLSA oferta dos equipos diferentes a un precio total de \$14.913,60 (Marca Phoenix, modelo Tupe-300) y \$9.799,65 (Marca Keen, modelo K-450) (ver folio 606 vuelto).

10.- Que en cuanto a la línea 24 la empresa Praxair de Costa Rica S.A. oferta la misma Marca Keen, modelo K-450 de la recurrente, a un precio de \$15.150 (ver folio 564).

11.- Que en cuanto a la línea 24, la empresa CENSOLSA cumple con el equipo Marca Phoenix, modelo Tupe-300 (ver oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1210).

12.- Que en cuanto a la línea 24, la empresa CENSOLSA fue excluida por no cumplir con el equipo Marca Keen, modelo K-450 (ver oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1210).

II. HECHOS NO PROBADOS

En la presente resolución no existen hechos no probados que sean de interés para el presente recurso.

a) Sobre la admisibilidad del Recurso:

En primera instancia es importante analizar el contenido del artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa- en adelante RLCA-, según el cual lo referente a la legitimación, fundamentación y procedencia de los recursos de revocatoria, debe ser valorado a la luz de las reglas dispuestas para los recursos de apelación.

En atención a lo anterior, es aplicable el artículo 179 RLCA, a través del cual se definen cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para determinar si un recurso –en este caso de revocatoria- es admisible.

De esta manera, se tiene que el recurso es admisible si éste fue presentado **dentro del plazo de ley**, si se interpuso **ante el órgano competente en razón de la materia y del monto**, y finalmente si éste cumple con un aspecto formal básico, como lo es la firma.

En el caso que nos ocupa se debe mencionar que de acuerdo a las líneas adjudicadas y a los montos a los que corresponden las tres líneas recurridas, lo que procedía por competencia era la interposición de un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República y no un Recurso de Revocatoria tal y como lo interpuso la empresa recurrente.

Específicamente al ser recurridas las líneas 7, 16 y 24, el monto adjudicado suma un total de \$348.752,33 y al tomar en cuenta la Circular R.CO-10-2009 de la Contraloría General de la República de fecha 8 de enero de 2009 y conforme al artículo 84 de la L.C.A respecto de los límites Generales de Contratación Administrativa, el INA se encuentra incluido en el Estrato C para la compra de bienes y servicios no personales de donde a partir de un monto de ¢89.500.000,00 en virtud de lo cual el presente recurso debió ser presentado ante la Contraloría General de la República.

Visto lo anterior el recurrente incumple con el primer el primer requisito de admisibilidad, con lo anterior, el recurso en análisis es inadmisibile por incumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

Ahora bien, independientemente de lo anterior, con fundamento en el principio de transparencia y el poder que tiene la Institución de revisar sus propios actos, consideramos necesario realizar un análisis de los hechos que llevaron a la adjudicación de la presente licitación, por cuanto en revisión de los mismos al haberse presentado este recurso, se han encontrado inconsistencias, que podría generar la revocación del acto, más aún que el mismo no se encuentra en firme de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica:

“Revocación del acto no firme. Tomado el acuerdo de adjudicación o el que declara desierto o infructuoso el concurso, éste puede ser revocado por la Administración interesada por razones de oportunidad o legalidad, mediante

resolución debidamente razonada; dicha revocación solo procederá, en tanto el acuerdo se tome antes de que el acto adquiriera firmeza.”

Sobre la línea 7

En cuanto a la línea 7, es de indicar, que el recurrente presentó también el recurso ante la Contraloría General de la República, el cual fue declarado sin lugar en la resolución R-DJ-050-2010 de las nueve horas del once de febrero del dos mil diez, por lo cual esta Institución no puede entrar a conocer los alegatos presentados al haberse dado por agotada la vía administrativa en la resolución mencionada.

Sobre la línea 16

En primera instancia, se debe indicar que el cartel de la presente licitación solicita un equipo con una capacidad de 5 litros aproximadamente (ver folio 109).

En este sentido, la empresa Almacenes Unidos S.A. ofertó un equipo con una capacidad de 2 galones (7,57 litros) a un precio total de ¢11.441.415,70 (ver folio 564) resultando adjudicataria en esta línea.

Por otra parte, la empresa CENSOLSA ofertó un equipo con una capacidad de 3,8 litros a un precio de \$18.138,72, equivalentes a ¢10.712.002,48 (ver folio 606), resultando excluida en el estudio técnico NMM-PGA-229-2009 por la diferencia en la capacidad.

La empresa CENSOLSA reclama que el cartel indicó que la cantidad de litros solicitada era aproximada y que no existe sustento para indicar que su oferta no cumple, aún y cuando tiene un mejor precio.

Ante esta situación, llama la atención que se haya adjudicado un equipo cuya diferencia en la capacidad resulta de +2,57 litros, excluyéndose la oferta de la empresa CENSOLSA por una diferencia de -1,2 litros. En este sentido, es más aproximado a 5 litros, la oferta de la empresa recurrente, a la oferta de la adjudicataria, por lo que consideramos que no debió excluirse del procedimiento de contratación, siendo que en este caso, se debe tener que las dos empresas cumplen o bien incumplen el requerimiento solicitado.

Diferente es el caso, que al hacer el ejercicio de la cantidad de litros ofrecidos versus el precio del equipo, el ofertado por la empresa Almacenes Unidos S.A. resulta más barato que el equipo de la empresa CENSOLSA, lo anterior por cuanto el precio por litro de la primera es de ¢ 48.768,12, que se obtiene de dividir el precio unitario (¢369.174,70)

entre los 7,57 litros y el de la segunda es de \$153,98 equivalentes a ¢90.934,48 al tipo de cambio de la venta al momento de la apertura, que se obtiene de dividir el precio unitario (\$585,12) entre los 3,8 litros.

Por lo anterior, se podría haber valorado la declaratoria de infructuosa, desierta o la adjudicación con ese fundamento, pero no por el cual se efectuó, considerando entonces, que la adjudicación de esta línea debe revocarse y enviarse nuevamente a estudio técnico a efecto de determinar cuál de las tres opciones anteriores, debe servir de fundamento para la toma de decisiones de la Institución.

Sobre la línea 24

En cuanto a esta línea, el cartel solicita un equipo con un control de temperatura ajustable de 40 OC a 280 OC aproximadamente (ver folio 104).

Como respuesta la empresa CENSOLSA oferta dos equipos a un precio total de la línea de \$14.913,60 (Marca Phoenix, modelo Tupe-300) y \$9.799,65 (Marca Keen, modelo K-450) (ver folio 606 vuelto).

Por otra parte, la empresa Praxair de Costa Rica S.A. oferta la misma Marca Keen, modelo K-450 de la recurrente, a un precio total de la línea de \$15.150 (ver folio 564).

La recurrente hace ver en su recurso, que se adjudicó a la empresa Praxair de Costa Rica S.A. el mismo equipo en marca y modelo ofertado por su empresa y que no comprende como el equipo de la adjudicada si cumple y el suyo no, por cuanto se indica en el oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1210, que ofrece un control de temperatura ajustable de 65 OC a 288 OC.

De lo expuesto y de la revisión efectuada al expediente se denota que la empresa CENSOLSA presentó al concurso dos ofertas bases, primeramente Marca Phoenix, modelo Tupe-300 y otro Marca Keen, modelo K-450, por lo cual no es correcto decir que el segundo equipo es alternativo como se indicó en el estudio técnico. Por lo anterior, las opciones dadas por la empresa deben ser valoradas en forma separada como si fueran ofertas independientes una de la otra, pudiendo resultar adjudicadas cualquiera de las dos.

En este sentido se evidencia del estudio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1210, que el equipo Marca Phoenix, modelo Tupe-300 a un precio total de la línea de \$14.913,60, cumple técnicamente y es de menor precio que el que resultó adjudicado de la empresa

Praxair de Costa Rica S.A. a un precio total de la línea de \$15.150.

De igual forma, se evidencia en este mismo estudio, que el equipo Marca Keen, modelo K-450, fue excluido por ofrecer un control de temperatura ajustable de 65 OC a 288 OC. En este punto, llama la atención que efectivamente se confirma que este equipo es el mismo ofertado por la empresa Praxair de Costa Rica S.A. que resultó adjudicataria del presente concurso, ante lo cual se puede decir que al ser el mismo bien, las dos deben cumplir o bien incumplir lo solicitado en el cartel, no resultando lógico que uno si y el otro no cumpla.

Por lo anterior, consideramos que existe una incongruencia en el estudio técnico efectuado, debiendo revocarse la adjudicación a favor de la empresa Praxair de Costa Rica S.A. y realizarse un nuevo estudio técnico, en donde se debe indicar si el equipo Marca Keen, modelo K-450 cumple con el control de temperatura ajustable de 40 OC a 280 OC aproximadamente solicitado en el cartel, lo que en caso de ser afirmativo, le correspondería la adjudicación a la empresa CENSOLSA por tener un menor precio; o en caso que el equipo no cumpla con lo indicado, se adjudique el equipo Marca Phoenix, modelo Tupe-300 ofrecido por la empresa CENSOLSA en cual ya se ha indicado que cumple con lo solicitado y también es de menor precio que el equipo ofertado por la empresa Praxair de Costa Rica S.A.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resuelve:

- I.- Rechazar ad portas el presente recurso en razón de ser incompetentes en razón de la cuantía para su conocimiento.
- II.- Revocar la adjudicación de las líneas 16 y 24 recaídas a favor de las empresas Almacenes Unidos S.A. y Praxair de Costa Rica S.A. respectivamente.
- III.- Remitir el expediente a estudio técnico a efecto de aclarar los aspectos que hace mención la presente resolución y preparar la recomendación del caso.
- IV.- Se da por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

NOTIFÍQUESE. JUNTA DIRECTIVA, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de 2010, notifiqué la resolución anterior a _____, cédula _____, en representación de _____, mediante copia que recibí, y firmó al pie de esta razón.---

Firma: _____

Notificador: _____

II.- RECHAZAR AD PORTAS EL PRESENTE RECURSO EN RAZÓN DE SER INCOMPETENTES EN RAZÓN DE LA CUANTÍA PARA SU CONOCIMIENTO.

III.- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS LÍNEAS 16 Y 24 RECAÍDAS A FAVOR DE LAS EMPRESAS ALMACENES UNIDOS S.A. Y PRAXAIR DE COSTA RICA S.A. RESPECTIVAMENTE.

IV.- REMITIR EL EXPEDIENTE A ESTUDIO TÉCNICO A EFECTO DE ACLARAR LOS ASPECTOS QUE HACE MENCIÓN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PREPARAR LA RECOMENDACIÓN DEL CASO.

V.- SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°037-2010-JD.

2. Recurso de apelación revocatoria presentado por la empresa CAPRIS S.A. contra el acto de adjudicación Licitación Pública 2009LN-000012-01.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación el tema.

La recomendación sería enviar a estudio la línea 11, que se realice el estudio y se le consulte a la empresa nuevamente a la empresa para que defina claramente la capacidad de voltaje del equipo.

En el caso de la última, hubo un error en el momento en que se estaba haciendo la tabulación de los cuadros en los oficios para hacer la recomendación, se colocó un número incorrecto y la adjudicación le correspondía a la empresa CAPRIS; en ese sentido lo que se estaría haciendo es acoger el recurso en la línea 11 y 15, remitir el expediente para el estudio de la línea 11 y readjudicar la línea 15, que por derecho le correspondía a CAPRIS S. A.

El señor Presidente somete a consideración de los señores directores y directoras, la resolución del recurso presentado por la Asesoría Legal:

POR TANTO ACUERDAN:

I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL QUE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN A LA LICITACIÓN 2009LN-000012-01, “COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”, PRESENTADO POR LA CAPRIS S. A.:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. San José, a las diecisiete horas del veintidós de marzo del año dos mil diez. Se conoce Recurso de Revocatoria presentado por la empresa **CAPRIS S.A.** contra el acto de adjudicación tomado en el acuerdo N° 123-2009 JD, artículo V de la Sesión N° 4413 celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, notificada por medio de la Gaceta N° 216 del viernes 6 de noviembre de 2009, donde se adjudican la línea 11 a la empresa **PRAXAIR S.A.**, y la Línea 15 a la empresa **INDUSTRIAL LUGUME S.A.** todas correspondientes a la Licitación Pública N° 2009LN-000012-01 denominada **“COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”**.

RESULTANDO

1.- Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la Licitación Pública N° 2009LN-000012-01 denominada **“COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”**

2.- En dicha contratación se presentaron ocho ofertas, a saber: OFERTA N° 1: CAPRIS S.A., OFERTA N° 2: CORTE DE PRECISIÓN Y METALES LIMITADA, OFERTA N° 3: CENTRO DE SOLDADURA DE COSTA RICA S.A., OFERTA N° 4: PROVEEDURÍA TOTAL INDUSTRIAL PTI S.A., OFERTA N° 5: ALMACENES UNIDOS S.A., OFERTA

N° 6: INDUSTRIAL LUGUME S.A., OFERTA N° 7: TECNOSAGOT S.A. y OFERTA N° 8: PRAXAIR COSTA RICA S.A.

3.- Que el estudio legal de las ofertas fue realizado por la Asesoría Legal, mediante el oficio AL-1173-2009 (1671-2009) de fecha 10 de setiembre de 2009. Según dicho estudio todas las ofertas fueron admitidas legalmente por cumplir con todos los requisitos de ésta índole.

4.- Que el informe técnico URM-PA- 1257-2009 en fecha 26 de agosto de 2009 respecto a las ofertas presentadas fue realizado por el Ing. Jorge Quirós Mata, en calidad de encargado del Núcleo Metal Mecánica, y posteriormente se realiza ampliación del mismo por medio del oficio NMM- PGA-229-2009 de fecha 01 de octubre de 2009, en el cual se indica que se realizó una prevención a los ocho oferentes en donde se les solicitó indicar si los equipos ofertados cumplen con todas las características técnicas solicitadas, con el fin de determinar las características reales de los bienes ofertados. Dentro del estudio técnico se indicó que la oferta N° 1 cumple técnicamente para las líneas 2,3,4,9,14,16,22,23,26 y 27. La Oferta 2 cumple técnicamente para la línea N° 21. La Oferta 3 cumple técnicamente para las líneas N° 8, 9, 13, 24 y 26. La Oferta 4 cumple técnicamente para las líneas N° 6, 10, 20 y 27. La Oferta 5 cumple técnicamente para las líneas 7, 8, 13, 16 y 17. La Oferta 6 cumple técnicamente para las líneas N° 13, 15 y 30. La Oferta 7 cumple técnicamente para las líneas N° 6 y 10. La Oferta 8 cumple técnicamente para las líneas N° 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 24.

5.- Que la recomendación para la adjudicación se basó en el dictamen técnico realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas y en los elementos de adjudicación consignados en el punto 6. del cartel correspondiente. (PRECIO 80% Y PLAZO DE ENTREGA 20%)

6.- Que por medio del acto de adjudicación tomado en el acuerdo N° 123-2009 JD, artículo V de la Sesión N° 4413 celebrada en fecha 29 de octubre de 2009, se acuerda la adjudicación de la Líneas 11 a la empresa **PRAXAIR S.A.**, por un monto de \$ 68.500 y la Línea 15 a la oferta N° 6 a la empresa **INDUSTRIAL LUGUME S.A.** por un monto de \$14.624, líneas correspondientes a la Licitación Pública N° 2009LN-000012-01

denominada **“COMPRA DE EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SOLDADURA”**, ambas adjudicaciones tuvieron lugar al cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.

7.- Que en fecha 6 de noviembre de 2009 por medio de la Gaceta N° 216 quedan debidamente notificados del acuerdo de adjudicación a las empresas arriba mencionadas. -ver folios 1290 y 1289-.

8.- Que en fecha 10 de noviembre (ver folios 1298- 1297) de 2009, es recibido el recurso de revocatoria en contra del acta de adjudicación mencionada, específicamente en contra de la adjudicación de las líneas 11 a la empresa **PRAXAIR S.A.**, y la Línea 15 a la empresa **INDUSTRIAL LUGUME S.A.** dicho recurso es interpuesto por parte del oferente N° 6: **CAPRIS S.A.** indicando dentro de su recurso lo siguiente:

- Que en el estudio de recomendación realizado por el Señor Jorge E. Palma Brenes, en la sección de observaciones, folios 1257 y 1258, reafirma que nuestra oferta no cumple con algunas de las especificaciones técnicas para las líneas N° 11 y 15.
- Que en oferta presentada por mi representada ante su despacho el pasado 21 de agosto a las trece horas, Capris S.A. ofrece para las citadas líneas un precio inferior al adjudicado y cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel, tal y como lo demuestra nuestra literatura técnica, aportada como adjunto al oficio con fecha 25 de setiembre de los corrientes que enviamos como respuesta a la prevención que nos hiciera el técnico dictaminador Señor Manuel Echavarría García, mediante oficio NMM-PGA 213-2009 y que consta en su expediente, en las cuales aclaramos de manera contundente que para el caso de la línea N° 11 nuestro modelo ofertado sí se puede conectar a 220 voltios y que para el caso de la línea N° 15, nuestro modelo ofertado sí incluía el set N° 4052018 para usarse con uno o dos sopletes.

9.- A fin de emitir la resolución correspondiente al recurso de revocatoria incoado en contra del acto de adjudicación se solicitó criterio técnico al Núcleo de Metalmecánica en fecha 1 de diciembre de 2009 por medio del oficio AL 1597-2009 (2385-09), el cual fue contestado mediante oficio NMM-PGA-305-2009, recibido en este Departamento

Legal en fecha 8 de diciembre de los corrientes, emitiendo criterio del recurso en los siguientes términos:

Sobre el recurso presentado por CAPRIS S.A. (oferta # 1)

- *Línea #11*

Con respecto a las manifestaciones presentadas por la empresa CAPRIS S.A. se indica que una vez analizado la documentación; se visualiza que al momento de responder la prevención con fecha 25 de setiembre del 2009 la empresa CAPRIS S.A. indica que el modelo ofertado es el 610072 y según folio 1161 la conexión eléctrica para este modelo es de 120 voltios y lo solicitado dentro del cartel fueron 220 voltios por esta razón es que el técnico dictaminador indica que no cumple con esta característica, existiendo así una diferencia entre lo ofertado y la literatura suministrada.

- *Línea #15*

Para esta línea se manifiesta que efectivamente el bien ofertado por la empresa CAPRIS S.A. cumple con las características técnicas señaladas y así se visualiza dentro del cuadro técnico comparativo elaborado por el Núcleo Metalmecánica, según consta en folio 1227.

10.- Que mediante oficio AL-1595-2009 (2385-09) de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Asesoría Legal de éste Instituto le concede audiencia a la oferta adjudica (**OFERTA N° 6: INDUSTRIAL LUGUME S.A.**), para que en plazo de dos días se pronunciara acerca del recurso presentado por **CAPRIS S.A.**, audiencia que fue contestada por el señor Gustavo Méndez Palma, en calidad de presidente de la empresa adjudicada, con fecha 3 de diciembre, exponiendo los siguientes argumentos:

- La decisión de la recomendación de adjudicación para la misma fue producto del análisis técnico realizado por los dictaminadores escogidos por la Institución.
- Como puede comprobarse en el expediente administrativo la metodología utilizada por ellos indujo a error, tanto es así que las prevenciones en principio fueron telefónicas y luego por escrito. Lo anterior originó un cambio sumamente grande del estudio inicial al segundo en el cual, se supone, incorporaron el

material técnico enviado por las Empresas participantes y que le permitió al dictaminador llegar a las recomendaciones finales para adjudicar.

- Así las cosas desconocemos si en las respuestas enviadas por la empresa CAPRIS S.A. lograron satisfacer los requerimientos técnicos solicitados.
- Respetan de esta forma la decisión técnica al no poder dar fe de qué entregó CAPRIS S.A. y si fue suficiente para ser acreedor a una recomendación o no de adjudicación.

11.- Que mediante oficio AL-1594-2009 (2385-09) de fecha 30 de noviembre del año en curso, la Asesoría Legal de éste Instituto le concede audiencia a la oferta adjudica (**OFERTA N° 8: PRAXAIR S.A.1**), para que en plazo de dos días se pronunciara acerca del recurso presentado por **CAPRIS S.A.**, audiencia que fue contestada por el Ingeniero Luis Diego Hernández Monge, Gerente de Venta de dicha empresa, en fecha 2 de diciembre, argumentando en su oficio lo siguiente:

- El recurso debe ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta conforme el artículo 180 del Reglamento de la Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006 por cuanto:
 - a) el recurrente carece de interés legítimo, actual propio y directo ya que su oferta en ese reglón fue declarada inadmisibile al no cumplir con requisitos técnicos cartelarios lo que le impide alcanzar la calidad de adjudicatario.
 - b) el recurrente no logra acreditar su mejor derecho a resultar adjudicatario aunque prospere su recurso respecto a otros oferentes que acudieron por esos renglones al concurso como fueron ofertas 6 y 7.
- Respecto de los incumplimientos técnicos atribuidos al oferente Capris en el renglón 11, aunque para efectos de economía procesal no sea necesario analizarlos, es necesario manifestar que en el momento procesal oportuno o sea la presentación de la propuesta que es donde el oferente debe adoptar una posición activa respecto a lo que ofrece la propuesta de marras presentó claro incumplimiento respecto a la conexión eléctrica que impidió armonizar su oferta con los requerimientos cartelarios.

- Solicitan sea rechazado de plano el recurso interpuesto por **CAPRIS S.A.** en contra del renglón 11 adjudicado a **PRAXAIR COSTA RICA S.A.** y confirmar la adjudicación a nuestro favor.

12.- Que en los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley. No se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad.

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

Para la resolución del presente asunto, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

1.- Que para la línea 11, el cartel solicita un equipo con conexión eléctrica de 220 voltios (ver folio 113).

2.- Que en cuanto a la línea 11 la empresa Capris S.A. oferta equipos con una conexión eléctrica de 220 voltios a un precio total de \$55.550 (ver folio 690).

3.- Que en cuanto a la línea 11 la empresa Capris S.A. después de la prevención realizada por la parte técnica, indica cumplir con el voltaje de 220, demás que se trata del modelo 610072, que según la literatura técnica posee una conexión eléctrica de 120 voltios, resultando excluida del procedimiento (ver oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1229, nota de la empresa a folio 1161 y catalogo a folio 1127).

4.- Que en la línea 15 la empresa Capris S.A. cumple con los criterios técnicos solicitados en el cartel y ofrece un precio total por los equipos de \$10.820 (ver oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1227, oferta de la empresa a folio 688).

II. HECHOS NO PROBADOS

En la presente resolución no existen hechos no probados que sean de interés para el presente recurso.

a) Sobre la admisibilidad del Recurso:

En primera instancia es importante analizar el contenido del artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa- en adelante RLCA-, según el cual lo referente a la legitimación, fundamentación y procedencia de los recursos de revocatoria, debe ser valorado a la luz de las reglas dispuestas para los recursos de apelación.

En atención a lo anterior, es aplicable el artículo 179 RLCA, a través del cual se definen cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para determinar si un recurso –en este caso de revocatoria- es admisible.

De esta manera, se tiene que el recurso es admisible si éste fue presentado **dentro del plazo de ley**, si se interpuso **ante el órgano competente en razón de la materia y del monto**, y finalmente si éste cumple con un aspecto formal básico, como lo es la firma.

Según el artículo 91 la Ley de Contratación Administrativa -en adelante LCA- en concordancia con el 185 RLCA, el recurso de revocatoria debe ser interpuesto dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes. En el caso sometido a estudio, se observa que el recurso fue interpuesto en tiempo, ya que el recurrente fue debidamente notificado sobre la adjudicación el día 6 de noviembre de 2009 (ver folio 1290 del expediente de la contratación), lo que indica que el plazo de los 5 días hábiles para recurrir, vencía el 13 de noviembre de 2009. En este sentido, se debe señalar que el recurrente presentó su recurso en tiempo, siendo el mismo presentado en fecha 10 de noviembre de los corrientes (ver folios 1298), cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer el recurso de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), establece que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso es la Comisión Local Central de Adquisiciones. Según consta en el recibido del recurso, éste se presentó ante el Proceso de Adquisiciones, lo que indica que también cumple con la interposición ante el órgano competente.

Finalmente, a folio 1297, se constata que el recurso se encuentra firmado por el Señor Luis J. Córdoba Moya, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma (ver folio 698), condición que fue debidamente verificada mediante la copia de certificación de personería jurídica aportada con la oferta y la información que consta en el Registro de Proveedores Institucional.

De acuerdo con lo anterior, el recurso en análisis es admisible por cumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

b) Sobre la procedencia del Recurso:

Siendo admisible el recurso presentado, se debe analizar consecuentemente la procedencia del mismo. Igualmente tiene aplicación lo señalado por el artículo 92 LCA, según el cual el estudio de la legitimación y fundamentación de los Recursos de Revocatoria, se debe realizar en torno a las reglas del Recurso de Apelación.

En este sentido, los artículos 176 y 180 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son:

Artículo 180. —**Supuestos de improcedencia manifiesta.** El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del

procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos:

“a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo.

b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.

[...]

d) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa.

e) Cuando los argumentos que sustentan el recurso se encuentren precluidos.

[...]”

El artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que podrá interponer el recurso de apelación “toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo”, razón por la cual corresponde –en primer término- determinar si la oferta del recurrente cumple con dichas condiciones o adolece de algún vicio capaz de restarle la posibilidad de resultar eventual readjudicataria de este concurso.

En el caso de las líneas 11 y 15, la empresa CAPRIS S.A. posee un mejor precio que las dos ofertas de las empresas adjudicatarias, pero no resultó beneficiada, por cuanto en el estudio realizado, se indicó que no cumplía con la conexión eléctrica a 220 voltios en la línea 11 y por error imputable a la administración se adjudicó la línea 15 a la oferta con un segundo mejor precio.

Ante esta situación, tenemos que la empresa CAPRIS S.A. posee legitimación para recurrir la adjudicación efectuada, por cuanto en caso de tener razón en sus alegatos, se vería beneficiada con la eventual adjudicación de las líneas 11 y 15, por lo cual se hace necesario efectuar el análisis de fondo de cada una de las líneas recurridas.

SOBRE EL FONDO

Sobre la línea 11

En cuanto a esta línea, el cartel solicita un equipo con conexión eléctrica de 220 voltios (ver folio 113).

Ante este requerimiento, la empresa Capris S.A. oferta equipos con una conexión eléctrica de 220 voltios a un precio de \$55.550 según lo indica a folio 690 de su oferta.

Posteriormente, el Núcleo de Metalmecánica realiza prevención a la empresa sobre el oscilador por cuanto no lo indica en la oferta, a lo cual la empresa remite información, donde hace ver que cumple con el voltaje de 220 a folio 1161, demás que se trata del modelo 610072, adjuntando literatura técnica a folio 1127, donde se indica que el equipo WHM Intermitente posee una conexión eléctrica de 220 voltios, pero que el modelo 61001072 posee una conexión de 120 voltios. Ante esta contradicción, el Núcleo procedió a excluir del procedimiento la oferta de la empresa (ver oficio NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1229).

Indica la recurrente en su oficio, que ellos fueron claros al indicar el cumplimiento de voltaje tanto en su oferta, como en la respuesta a la prevención realizada por el Núcleo. En este caso, consideramos que lleva razón la empresa recurrente, por cuanto esta fue clara en su oferta inicial, al indicar que cumplía con el voltaje solicitado, por lo cual, al haberse prevenido y haberse generado la contradicción, la parte técnica debió haber generado una nueva prevención al contratista, para aclarar este aspecto, situación que no se dio.

Por otra parte, es de indicar que el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel; por lo cual, en este caso, la parte técnica pudo tenerlo por cumplido, o en su defecto haber realizado la prevención respectiva para su verificación, nunca haber excluido a la oferta como en efecto se realizó.

En este sentido, se debe acoger el recurso presentado por la empresa CAPRIS S.A. y devolver a estudio técnico, para que sea analizado el aspecto mencionado anteriormente en los términos ya indicados.

Sobre la línea 15

En cuanto a esta línea, una vez revisados todos los elementos que sirvieron de sustento para la recomendación y adjudicación, se evidencia un error por parte de la Institución,

por cuanto la empresa Capris S.A. cumple con requisitos técnicos y legales solicitados en el cartel (ver oficios NMM-PGA-229-2009 a folio 1237 y 1227 y NMM-PGA-305-2009) y posee un mejor precio que la empresa que fue adjudicada, siendo que ofertó un monto de \$10.820 con un plazo de entrega de 45 días hábiles, mientras que la oferta N° 6 de la empresa **INDUSTRIAL LUGUME S.A.** es por un monto de \$14.624 en un plazo de entrega de 33 días hábiles.

Por lo anterior, según los elementos de calificación del concurso, quien debió ser adjudicada del presente procedimiento era la empresa Capris S.A. por obtener un 94,66%, mientras que la empresa Industrial Lugume S.A. obtiene un 79,19%. En este sentido, se debe anular el acto de adjudicación recaído a favor de la empresa Industrial Lugume S.A., debiendo readjudicar la línea 15 de la presente contratación a la empresa Capris S.A. por un monto de \$10.820.

POR TANTO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resuelve:

I.- Se acoge el recurso presentado en cuanto a las líneas 11 y 15 presentado por la empresa CAPRIS S.A.

II.- Remitir el expediente a estudio técnico a efecto de aclarar los aspectos que hace mención la presente resolución en cuanto a la línea 11 y preparar la recomendación del caso.

III.- Se readjudica la línea 15 a favor de la empresa CAPRIS S.A. por un monto de \$10.820.

IV.- Se da por agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

NOTIFÍQUESE. JUNTA DIRECTIVA, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de 2008, notifiqué la resolución anterior a _____, cédula

_____, en representación de _____,
mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.---

Firma: _____

Notificador: _____

II.- SE ACOGE EL RECURSO PRESENTADO EN CUANTO A LAS LÍNEAS 11 Y 15 PRESENTADO POR LA EMPRESA CAPRIS S.A.

III.- REMITIR EL EXPEDIENTE A ESTUDIO TÉCNICO A EFECTO DE ACLARAR LOS ASPECTOS QUE HACE MENCIÓN LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CUANTO A LA LÍNEA 11 Y PREPARAR LA RECOMENDACIÓN DEL CASO.

IV.- SE READJUDICA LA LÍNEA 15 A FAVOR DE LA EMPRESA CAPRIS S.A. POR UN MONTO DE \$10.820.

V.- SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 187 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N° 037-2010-JD

Una Fe de Erratas, debido a un error en el monto de la orden de compra de la Licitación Pública 2009LN.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación el tema.

Indica que se dio un error material que se dio en la publicación, y se detectó en el momento que se estaba haciendo el refrendo contralor, ya que hay una diferencia de \$400, por lo que se debe hacer una fe de erratas, para que se corrija el monto de la adjudicación para que por el monto real que sería por \$15.542.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la recomendación de la Asesoría Legal:

Considerando:

1. Que la Gerencia General, mediante oficio GG-0299-2010, remite para conocimiento y eventual aprobación, Fe de erratas, que debe realizarse en el monto de la Licitación Pública 2009LN-000014-01, Compra de equipo para el laboratorio de polímeros, a la oferta 11 de la empresa SCM Metrología y Laboratorios SA, las líneas 3 (alt), 4, 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18, por un monto de \$397.689.00.

- a. Que el señor Asesor Legal, realiza una explicación sobre el objetivo de la Fe de erratas, de conformidad con lo expuesto en el oficio, AL-256-2010 del 23 de marzo del 2010 de la Asesoría Legal, indica lo siguiente:

“...esta dependencia evidenció la existencia de un error en cuanto al monto adjudicado respecto de la línea #18 de la oferta #11 SCM Metrología y Laboratorios SA, véase que en este caso se adjudicó por un monto de \$15.942, cuando lo precedente era de \$15.542, tal como se desprende de la plica a folio 823 del expediente administrativo...”

Por lo anterior, se insta a reenviar el trámite a la Comisión de Licitaciones para su correspondiente enmienda, y el posterior conocimiento por parte de la Junta Directiva.”

2. Que el monto el monto total y correcto es de \$397.289, adjudicado a la oferta 11 de la empresa SCM Metrología y Laboratorios SA, las líneas 3 (alt), 4, 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18.
3. Que una vez realizadas las observaciones correspondientes en cuanto a dicha corrección, los señores directores y directoras, manifiestan su anuencia.

POR TANTO ACUERDAN:

1-) De conformidad con los criterios técnico jurídicos, administrativos y la Recomendación de la Comisión de Licitaciones se Acuerda: **APROBAR LA FE DE ERRATAS EN DONDE SE CORRIGE EL MONTO ADJUDICADO A LA OFERTA 11 DE LA EMPRESA SCM METROLOGÍA Y LABORATORIOS SA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2009LN-000014-01 COMPRA DE EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE POLÍMEROS, DONDE LO CORRECTO ES LO SIGUIENTE:**

- **ADJUDICAR LAS LÍNEAS 3 (ALT), 4, 7, 8, 9, 10, 16, 17 Y 18, A LA OFERTA 11 DE LA EMPRESA SCM METROLOGÍA Y LABORATORIOS SA, POR UN MONTO \$397.289.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°038-2010-JD.

ARTICULO OCTAVO

Informes de Dirección.

No hay informes de dirección.

ARTICULO NOVENO

Mociones y Varios

Mociones

1. **Solicitud de autorización para que la Junta Directiva, visite los diferentes Centros y Regionales del país.**

La directora Rojas Sánchez, mociona para que se autorice el uso de los recursos de la Institución, para que la Junta Directiva visite en los próximos días, los diferentes Centros y Regionales de la Institución. También hacer uso de los recursos con que cuenta la institución. Además poder utilizar el Barco de la Solidaridad. Por lo que se solicita a administración que realice la planificación y coordinación respectiva.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras, la moción presentada por la directora Rojas Sánchez:

POR TANTO ACUERDAN:

INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE LA PLANIFICACIÓN RESPECTIVA, A FIN DE QUE LOS SEÑORES MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA REALICEN VISITAS A LOS DIFERENTES CENTROS DE FORMACIÓN Y UNIDADES REGIONALES DEL PAÍS.

ASIMISMO SE AUTORIZA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE HAGA USO DE LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN; ENTRE ELLOS EL USO DEL BARCO DE LA SOLIDARIDAD.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°039-2010-JD.

Varios

Informe de fin de gestión a presentar por parte de los miembros de Junta Directiva.

El director Chacón Vega, menciona **1.** le parece que en el esquema de este informe conocido por Directrices pensaron en un informe de un funcionario individual y no tanto de un ente grupal como este que es la Junta, donde un Director no debe sentirse tentado, cree, a atribuirse individualmente logros que son parte de un ente. Puede haber iniciativas obviamente. Tampoco tiene sentido que la Administración apoye desigualmente a algún director en estos temas comunes y de simple historia fáctica. **2.** En ese sentido cree que este Informe, nosotros como Directiva, lo debiéramos enfocar en dos partes: una grupal, que es la mayor parte y sobretodo los del principio como más adelante sugiere, donde todos deberíamos contestar igual, muy

ayudados por la Secretaria y la Administración y la Auditoria en su campo que lleva registros, etc. . Y una segunda parte individual, donde se opina sobre posibles áreas a mejorar etc. **3.** Le parece que este Informe, relativamente nuevo, es algo donde hasta el momento no se nos ha dado insumos de esos comunes que decía, que incluso el INA debería ir recabando y colectando mensualmente en una matriz. Esto por cuanto siente también que a veces esto puede verse como un requisito y punto, lo cual le restaría su efecto. **4.** Es en sentido que sugiere ahora algunos insumos y contenidos sobre el esquema para que compañeros y administración vayamos llenando eso en estos días, con las mejoras del caso. El informe no debe ser, cree, ni enorme ni escaso.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las veinte horas con quince minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESION 4434, DEL 19 DE ABRIL DE 2010.